UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD EN GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO DE PROYECTO TERMINAL

"ESTRATEGIA INFORMATIVA PARA QUE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA IDENTIFIQUEN LA VIOLENCIA VICARIA, ASI COMO RUTAS INSTITUCIONALES DE APOYO"

QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALISTA EN GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PRESENTA
SERGIO MENDOZA HERNÁNDEZ

DIRECTORA/TUTORA ACADÉMICA
DRA. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS

CO-DIRECTOR/TUTOR ADJUNTO
MTRO. ANTONIO QUINTERO ZAMORA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE, 2025.
ESPECIALIDAD EN GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Índice

1. Introducción 3

2. Planteamiento del problema 5

2.1. Objetivos 7

2.1.1 Objetivo general 7

2.1.2 Objetivos específicos 7

2.2 Justificación 8

3. Marco conceptual 11

3.1. Violencia 11

3.1.1. Violencia de género 14

3.1.2. Violencia contra las mujeres 17

3.1.3. Violencia familiar 20

3.1.4. Violencia Domestica 24

3.1.5. Violencia en las infancias y adolescencias 27

3.2. Violencia vicaria 31

3.3. Tipos de violencia 41

4. Marco normativo 45

5. Estrategia metodológica 61

6. Diagnostico 64

6.1. hallazgos del diagnóstico 85

7. Propuesta 87

7.1 Estructura del taller “Identificación de la Violencia Vicaria” 89

8. Resultados del taller 91

9. Conclusión 98

10. Fuentes consultadas 100

11. Anexos 106

1. Introducción

La violencia ejercida contra las mujeres, en sus múltiples expresiones ha constituido uno de los problemas estructurales más persistentes en México y el mundo ya que esta problemática no es local si no global. Su carácter histórico, cultural y social la ha convertido en un fenómeno cuya complejidad radica en sus raíces profundamente arraigadas en las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, siendo en este contexto, que la violencia vicaria ha cobrado especial relevancia por la gravedad en que se manifiesta, el impacto que tiene en las generaciones y la dificultad para ser reconocida por las víctimas y por las instituciones encargadas de su atender. Esta forma de violencia, que instrumentaliza a las hijas e hijos para dañar a las mujeres, evidenciando también la persistencia de patrones patriarcales que han trascendido las relaciones de pareja y que en algunos casos persisten aún después de la separación.

En el municipio de Toluca, al igual que en otras demarcaciones del Estado de México, esta problemática se ha desarrollado en un entramado social en el que la normalización de conductas de control y manipulación, la insuficiente información disponible para las mujeres, así como la respuesta limitada o poco sensible de algunas instituciones, contribuyen a invisibilizar la violencia vicaria y que dificultan la identificación temprana de sus indicadores. El diagnóstico realizado para este proyecto evidenció que muchas mujeres desconocen esta violencia y con frecuencia, interpretan que ciertas conductas de sus parejas o exparejas son “situaciones normales” dentro de las dinámicas familiares.

Frente a este escenario, se ha vuelto indispensable fortalecer las capacidades informativas y reflexivas de las mujeres, de tal manera que puedan reconocer todas expresiones de la violencia vicaria, sus impactos psicosociales y de las rutas de acción que se encuentran disponibles para su atención. El conocimiento constituye un elemento necesario para romper los ciclos de violencia, ya que permite a las

mujeres poder nombrar lo que viven, desnormalizando las prácticas dañinas y en consecuencia ejercer sus derechos desde una posición plenamente informada.

En este entendido, el presente proyecto se propone una estrategia informativa dirigida a mujeres del municipio de Toluca, con el objetivo de dotar de las herramientas conceptuales, emocionales y legales necesarias, que les faciliten la identificación de la violencia vicaria y favorezcan procesos de toma de decisiones conscientes y autónomos. Dicha estrategia se verá materializada en un taller informativo el cual estará diseñado desde un enfoque de género, con base en derechos humanos y con una metodología que permita la participación activa, que coloque en el centro la experiencia de las mujeres y el reconocimiento de las infancias como sujetos de derechos.

El proyecto se encuentra estructurado a partir del análisis conceptual robusto que aborda desde la violencia en su carácter general, la violencia de género, pasando por la violencia contra las mujeres, la violencia en las infancias y como categoría especifica la violencia vicaria. Analizando el marco normativo que retoma desde los instrumentos internacionales, hasta los nacionales, estatales e incluso los municipales en materia de derechos humanos y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Así como también un diagnóstico que recupere la percepción, el conocimiento y las experiencias de las mujeres participantes, y finalmente, la propuesta de intervención cuyo sustento se encuentra en los hallazgos obtenidos, que en su conjunto, el presente documento busca aportar al campo de las políticas públicas con perspectiva de género, a través una intervención formativa que ayude a visibilizar esta problemática, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para identificar, enfrentar y denunciar la violencia vicaria de manera oportuna, así como para tener acceso a la justicia a través de las institucionales que brindan acompañamiento y protección.

2. Planteamiento del problema

La problemática por abordar en este proyecto es la violencia que se ejerce mediante la instrumentalización de las infancias y adolescencias para provocarle daño a las madres de una forma cruel, siendo que generalmente las exparejas sentimentales son quienes generan esta violencia causándole no solo un daño emocional a las mujeres sino también a sus descendientes.

Sin embargo, las mujeres víctimas de violencia vicaria continúan desconociendo que es y cómo se manifiesta la violencia vicaria, especialmente aquellas que viven en contextos de vulnerabilidad donde el acceso a la educación, a la información y la falta de oportunidades generan una desigualdad que afecta directamente en la toma de decisiones al momento de pretender romper con los círculos de violencia, aunado a que existe una brecha de información y acceso a la justicia debido al grado de marginalidad de las mujeres, que resulta en el desconocimiento de sus derechos fundamentales así como de los mecanismos jurídicos a los que tienen acceso y de las instituciones que brindan atención multidisciplinaria, aun y cuando en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), asi como la particular del estado, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) se incorporó la violencia vicaria, pero su aplicación sigue aún limitada por el desconocimiento tanto de las mujeres víctimas de esta violencia así como de los profesionistas que se encargan de la administración y procuración de justicia.

La violencia vicaria ha estado operando como una extensión del control patriarcal y de la violencia en pareja, aún y cuando existe una separación, por lo que cuando los agresores, están perdiendo el poder sobre la mujer, se valen de sus hijas, hijos e hijes con el objetivo de seguir ejerciendo el control. Como señala Sonia Vaccaro quien acuñó el término, la violencia vicaria “aquella violencia contra la madre que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona” (Vaccaro, 2021, p. 11). Esta violencia manifiesta una forma extrema de instrumentalización afectiva con consecuencias lamentables tanto para las víctimas

directas como para las indirectas, y su invisibilización perdura debido a que no se menciona, pues lo que no se nombra no existe.

En el contexto social y cultural en el que se encuentra en el municipio de Toluca, se favorece esta práctica por múltiples razones: la naturalización de la violencia en los entornos familiares. Esta repetición de patrones responde a lo que Pierre Bourdieu denomina *habitus*, entendido como “Sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes” *(*Bourdieu, *2007, p. 86),* es decir, las prácticas sociales que se han internalizado desde la infancia se reproducen de forma inconsciente y estructuran la manera en que las personas perciben y actúan frente a fenómenos como la violencia, naturalizando las conductas hasta el grado de creer que son correctas, aunado a un nivel educativo medio-bajo e incluso nulo en algunos casos, impide a muchas mujeres madres identificar la violencia vicaria como una violación a sus derechos humanos y los de las infancias y adolescencias.

Es fundamental entender que la violencia vicaria no es un hecho atípico, aislado ni mucho menos individual, sino que es una manifestación concreta del sistema patriarcal que impera y que reproduce relaciones de dominación masculina.

La Red Nacional de Refugios (2025), refiere que “El 12.8 % de hijas e hijos de mujeres residentes de refugio no ingresaron con ellas debido a violencia vicaria, lo que pone de manifiesto cómo la violencia machista también se ejerce como castigo y control a través de las niñas y niños” (Red Nacional de Refugios, 2025), lo que deja de manifiesto que esta violencia es un tema que debe ser conocida por las mujeres madres víctimas de violencia vicaria ya que en muchos casos no saben que están siendo violentadas, sino hasta que se enfrentan a consecuencias extremas como la pérdida de la custodia, el suicidio de uno de sus descendientes o la imposibilidad de establecer contacto con sus hijas, hijos e hijes debido a decisiones judiciales sesgadas.

En el municipio de Toluca, este desconocimiento se agrava por la falta de información sobre sus derechos y el desconocimiento de lo que significa la violencia vicaria, ausencia de personal capacitado en perspectiva de género en los ministerios públicos, y una cultura jurídica centrada en procesos burocráticos que son tardados e inaccesibles para las mujeres de sectores populares.

En este sentido, la falta de conocimiento de la violencia vicaria y de los mecanismos legales para enfrentarla no solo perpetúa el sufrimiento de las madres, sino que se normaliza la violencia al interior del núcleo familiar en la población del municipio de Toluca, Estado de México.

Finalmente, este planteamiento busca visibilizar la necesidad de informar sobre las características de la violencia vicaria ya que no basta con el reconocimiento legal de esta forma de violencia, si no que se requiere una estrategia integral que incluya información accesible, difusión de los derechos fundamentales, y presencia activa del ayuntamiento de Toluca y del Estado de México. Solo así se podrá garantizar que las mujeres madres no queden solas frente a una de las formas más crueles e invisibles de violencia de género.

2.1. Objetivos

2.1.1 Objetivo general

Diseñar una Estrategia Informativa dirigida a mujeres del municipio de Toluca que les permita identificar la violencia vicaria mediante la integración de contenidos conceptuales, emocionales y legales, con el fin de favorecer el reconocimiento temprano de esta modalidad de violencia y orientar la activación de rutas institucionales de apoyo.

2.1.2 Objetivos específicos

1. Conocer el nivel de comprensión, identificación y reconocimiento que las mujeres de Toluca tienen sobre la violencia vicaria.

2. Identificar las necesidades informativas y de acompañamiento institucional que enfrentan las mujeres ante situaciones de violencia vicaria.
3. Diseñar una estrategia formativa que integre elementos conceptuales, emocionales, legales e institucionales para fortalecer la capacidad de las mujeres en la identificación de la violencia vicaria.
4. Evaluar la implementación de la estrategia informativa que permita valorar su pertinencia, claridad, utilidad y contribución al fortalecimiento del acceso a una vida libre de violencia.

2.2 Justificación

La violencia vicaria se ha constituido como una de las expresiones más graves, pero menos visibilizadas de la violencia de género, aunque su formación conceptual ha ido avanzando en años recientes, diversos estudios han subrayado que continúa siendo un fenómeno social poco reconocido, aun insuficientemente regulado y con profundas repercusiones para las mujeres, las infancias y adolescencias. Algunos informes especializados coinciden en que esta violencia aún permanece invisibilizada en términos sociales, institucionales y normativos, lo cual ha generado brechas críticas en la prevención, atención y de acceso a la justicia y que de no atender seguirá reproduciendo.

El estudio sobre violencia vicaria detección de indicadores, deja en evidencia que esta forma de violencia opera como una estrategia de control y de castigo hacia las mujeres a través de causarle daño a hijas e hijos, en un continuum de violencia que persiste incluso después de la separación (Vaccaro et al. 2023), El estudio referido advierte que ante la falta de criterios uniformes, de la normalización social de las prácticas patriarcales, se sigue privilegiando a la figura del páter familias, lo que conlleva a la invisibilidad estructural y cultural, dificultando la identificación temprana y su prevención efectiva de la violencia vicaria. La invisibilizarían silencia las experiencias de vida de las mujeres, perpetuando la narrativa que desvincula el ejercicio de violencia de género de sus impactos directos en la infancia,

reproduciendo la impunidad, desprotección y la naturalización de prácticas violentas.

El Informe Contextual sobre Violencia Vicaria confirma esta problemática al resaltar que, aunque existen iniciativas legislativas y se está trabajando por normar estas conductas violentas, no se cuenta con datos oficiales sobre la envergadura de problemática, dificultando el reconocimiento de su alcance real reconocer su alcance real y en consecuencia atenderlo con políticas públicas integrales (SEGOB, 2023).

Asimismo, el documento señala que el “86% de los casos el agresor amenazó a la mujer en hacerle daño a través de sus hijas e hijos” (SEGOB, 2023, p. 11). Este tipo de conductas mediante las cuales existen amenazas directas hacia las mujeres hace que la autonomía y estabilidad psicoemocional de las mujeres se vea limitada, sin embargo, esto sigue sin un reconocimiento institucional pleno, demostrando la existencia de una brecha profunda entre la vivencia cotidiana de la violencia vicaria y la integración en los marcos normativos e institucionales

Desde una reflexión jurídica, Cruz Pérez y Aguilar Ramos señalan en su artículo “La violencia vicaria en México” que aún persisten desafíos serios, entre los que destacan la falta de armonización legislativa, las omisiones institucionales y la aplicación de criterios restrictivos para el reconocimiento de las víctimas. Estas condiciones contribuyen a la perpetuación de la invisibilización de esta forma de violencia, lo que dificulta de manera significativa el acceso efectivo a la justicia (Cruz y Aguilar, 2025).

La ausencia de reconocimiento normativo y social constituye una vulneración directa del derecho que tienen las mujeres y las infancias a vivir libres de violencia, lo que coloca al Estado mexicano ante la obligación de adoptar medidas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia vicaria. En ese sentido, la Plataforma de Acción de Beijing establece que los Estados deben fortalecer la educación, tanto la

formal como la no formal, como herramienta para desmontar estereotipos y promover relaciones igualitarias (Organización de Naciones Unidas, 1995).

La Plataforma de Acción de Beijing reconoce que la educación informal constituye un eje fundamental para la creación de entornos comunitarios capaces de visibilizar las distintas formas de violencia contra las mujeres. En la esfera D, “La violencia contra la mujer”, se enfatiza la necesidad de sensibilizar a la sociedad en su conjunto, capacitar a los distintos actores sociales e institucionales y desarrollar estrategias educativas orientadas a la identificación y prevención de las violencias que se reproducen en la vida cotidiana (Organización de Naciones Unidas, 1995).

Asimismo, en la esfera B, “Educación y capacitación de la mujer”, la Plataforma sostiene que la educación informal y no escolarizada resulta indispensable para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, particularmente en aquellos contextos donde la violencia permanece normalizada y silenciada, limitando su capacidad de reconocimiento y de acción frente a estas prácticas (Organización de Naciones Unidas, 1995).

La viabilidad del presente proyecto encuentra su fundamento en la obligación internacional, para crear procesos formativos e informativos que contribuyan a visibilizar la violencia vicaria, equipar de las herramientas que permitan reconocerla y promover transformaciones socioculturales tendientes a proteger a las mujeres, infancias y adolescencias. La educación informal permite llegar a poblaciones que históricamente han sido marginadas de la educación institucional o que no tuvieron acceso a información específica, y constituye una estrategia clave para generar autonomía de las mujeres y fortalecer su capacidad de acción frente a la violencia, con el objetivo de volverse agentes de cambio en sus contextos y comunidades.

En resumen, la continua invisibilidad y normalización de la violencia vicaria, la falta de normas jurídicas para regularla, así como las marcadas desigualdades institucionales que perpetúan su impunidad revelan la necesidad de implementar

acciones educativas que posibiliten tanto nombrar, entender y en su caso desnaturalizarla gradualmente. Por lo que, la educación informal se manifiesta como un eje estratégico ya que cumple con los mandatos internacionales establecidos por la Plataforma de Acción de Beijing, así como también porque brinda a las mujeres la oportunidad de adquirir conocimientos que les han sido negados en el pasado, lo cual mejora su habilidad para detectar estas conductas y ejercer sus derechos en situaciones donde la violencia actúa de forma silenciosa y sigilosa. En consecuencia, fomentar espacios educativos comunitarios enfocados en sensibilizar, reconocer y prevenir la violencia vicaria contribuye directamente a reducir la distancia entre la vivencia diaria de las mujeres y el marco institucional que tiene el deber de protegerlas, convirtiéndolo en un camino indispensable para progresar hacia la creación de ambientes seguros, equitativos y sin violencia.

3. Marco conceptual

3.1. Violencia

La violencia, como fenómeno humano y social, atraviesa las esferas política y cultural, por lo que para su comprensión en necesario abordar el tema desde un enfoque multidisciplinario que permita estudiar sus raíces, sus expresiones y consecuencias desde diferentes puntos de vista (Galtung, 1998), con el objetivo de construir una base conceptual para el análisis de una problemática que se manifiesta en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

La definición etimológica de "violencia" según García y García (2021) nos dice que “deriva del latín *vis* que significa fuerza, vigor, potencia y *latus* participio pasado del verbo *ferus* que significa llevar o transportar. Así, violencia significa trasladar o aplicar la fuerza a algo o a alguien, por lo que violencia se define como un ataque o abuso sobre personas por medios físicos o psicológicos” (García y García, 2021, p.4).

El origen de esta palabra nos habla claramente del uso de la fuerza, con el objetivo de ejercer sometimiento, la definición anterior nos permite comprender que este

hecho no es únicamente físico, es decir que dicha manifestación no solo se da mediante agresiones visibles, sino que también mediante actos psicológicos, emocionales o incluso jurídicos que atentan contra la dignidad humana y la autonomía de las personas, al ser una acción abusiva.

Desde la Organización Panamericana de la Salud , la violencia se entiende como: “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”(OPS, s.f.), en este sentido la definición no solo se limita al reconocimiento del daño físico directo hacia las víctimas, ya que también refiere el poder como herramienta de control, lo cual resulta importante al momento de analizar la violencia de género.

Lo anterior nos permite conocer y sobre todo reconocer que la violencia abarca desde acciones físicas claramente visibles, hasta aquellas que son casi indetectables, pero que existen y dejan secuelas en aquellos que las sufren, ya que el control y el ejercicio de poder que se ejerce contra ellas, genera múltiples formas de daño invisibilizado(Bourdieu, 2000), desde esta perspectiva se contribuye a ampliar la comprensión de la problemática, al resaltar que su impacto no siempre es visible, pero que sí transforma la vida de las personas, en especial de las mujeres, niñas y niños.

En un análisis sobre la violencia, Cuervo Montoya cita a Sanmartín quien refiere que la violencia es “cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a un individuo y que, en último extremo, perturba o restringe su capacidad para diseñar la vida en libertad” (Sanmartín, 2008, citado en Cuervo , 2016, p. 83), este concepto va más allá tomando en cuenta que las omisiones también son una forma de dañar, así como el hecho de que solo basta con la posibilidad de causar daño ampliando la noción del concepto y cuyo objetivo es limitar el desarrollo de la vida en plenitud.

En suma, estas definiciones de la violencia comparten un punto en común ya que refieren que la violencia no solo se manifiesta mediante daños físicos, y cada una de ellas aporta factores como limitar la autonomía, la libertad y el bienestar emocional de los individuos, relevantes a considerar a la hora de definir la categoría

violencia. Tomando en cuenta estos conceptos se refuerza la idea de que la violencia tiene múltiples dimensiones y efectos.

En una visión sobre la violencia, Johan Galtung habla al respecto y dice que “El potencial para la violencia, como para el amor, está en la naturaleza humana, pero las circunstancias condicionan la realización de ese potencial” (Galtung, 1998, p.15), partiendo de esta afirmación se observa que todo ser humano tiene una capacidad inherente tanto para ser violento como para actuar en amor, sin embargo, la manifestación depende del individuo, ya que las condiciones y el contexto en el que se desarrolla, especialmente las sociales y culturales, influyen en su comportamiento h, propiciando relaciones de respeto y solidaridad o por el contrario promoviéndola violencia, el sometimiento y la dominación, Galtung (1998) hace énfasis en que, la capacidad del ser humano para dañar, se ve condicionada por el entorno en el que se promueven o se toleran determinadas formas de interacción en sociedad.

A partir de las definiciones enunciadas sobre la violencia es necesario comprender que este es un fenómeno, que se ve influido por el contexto social y cultural, por lo que resulta útil apegarnos a la visión del triángulo de la violencia que Galtung aporto para una comprensión de la violencia desde distintas dimensiones.

Primeramente, se hace referencia a la violencia directa, para lo cual Johan Galtung nos dice que: “la violencia directa, física y/o verbal, es visible en forma de conductas. Pero la acción humana no nace de la nada, tiene raíces” (Galtung, 1998, p. 15), esto sugiere que las conductas violentas no son propias, sino que son producto de causas más profundas y arraigadas.

En ese sentido, el texto referidos raíces fundamentales a considerar “una cultura de violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.) y una estructura que en sí misma es violenta por ser demasiado represiva, explotadora o alienadora” (Galtung, 1998, p. 15), aquí se pone de relieve la relación entre una cultura de violencia y una violencia estructural, como base de la violencia directa, es necesario tener en cuenta a estas, ya que esto es clave porque muchas veces se atiende únicamente la

violencia visible sin tomar en cuenta el entorno cultural y estructural en que se presentan los cimientos y raíces

Asimismo, Johan Galtung refiere que “la violencia cultural es la suma total de todos los mitos, de gloria y trauma y demás, que sirven para justificar la violencia directa” (Galtung, 1998, p. 16), respecto a la estructura el autor refiere que “la violencia estructural es la suma total de todos los choques incrustados en las estructuras sociales y mundiales” (Galtung, 1998, p. 16), por lo que a partir de esto, se comprende que las tres dimensiones de la violencia —directa, estructural y cultural— conforman un triángulo que las interrelaciona, esta vía ayuda a entender lo que es la violencia desde la raíz.

En consecuencia, la violencia es un fenómeno mucho más complejo de lo que solemos imaginar, ya que no se limita a las agresiones físicas o verbales que podemos observar, ya que también se manifiestan de formas invisibles culturales y que se encuentran normalizadas social y estructuralmente, encontrando sustento en el poder la dominación.

3.1.1. Violencia de género

Antes de abordar el término de violencia de género es necesario definir el otro de los elementos que lo conforma, ya que una vez que se ha referido a la violencia es el turno del concepto de género pues como lo menciona Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz “Hablar de género supone distinguirlo del término sexo” (Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 193), en consecuencia se entiende que el género y el sexo no son sinónimos, por lo que se considera necesario realizar la distinción de ambos términos, con la finalidad de tener una mejor comprensión por lo que estos autores mencionan lo que “Sexo se emplea para hacer referencia a la base biológica de las diferencias entre hombres y mujeres, mientras que género hace referencia a la construcción sociocultural sobre la base biológica” (Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 193), es decir que el género, expresa que las expectativas y normas sociales que definen cómo debe actuar, pensar y sentir el individuo según su sexo, y que las personas adoptan y hacen propios a lo largo de su vida.

Hay un consenso respecto a que el concepto de género, el cual se caracteriza por ser una construcción social, que determina los roles, comportamientos y expectativas que a la sociedad asigna a alas personas según su sexo, dichas características no son naturales ni inmutables, sino que varían según el contexto, la cultura y el tiempo.

El binomio, violencia y género permiten una mejor comprensión y el construir el concepto de violencia de género, por lo que desde una perspectiva amplia del concepto de la violencia, en las que abarca sus dimensiones estructurales, culturales y directas, donde las relaciones de poder se manifiestan y se reproducen en distintos ámbitos de la vida, en ese sentido surgen expresiones específicas que afectan de manera diferenciada a ciertos grupos vulnerables, en ese sentido la violencia de género aparece como una expresión visible en las relaciones desiguales de poder, que es necesario abordar con puntualidad.

Al respecto, el concepto de violencia de género ha tenido una evolución histórica y política que refleja el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, así como también las tensiones conceptuales entre el lenguaje jurídico, los movimientos sociales y las teorías feministas, por lo que en el artículo titulado “violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto” las autoras Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo refieren que, “la violencia de género consiste en un fenómeno de orden estructural, social y político; resultado de la discriminación estructural originado por un sistema sexo-género-patriarcado” (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020, p. 178), esta definición pone de relieve que no se trata de hechos aislados, sino de una estructura de dominación arraigada en la cultura patriarcal, que ha hecho que la violencia se naturalice y se normalice en las sociedades.

Históricamente, este término se fue consolidando a partir de los años setenta, aunque en sus primeras formulaciones jurídicas y políticas se utilizó la expresión “violencia contra la mujer” como lo han señalado Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, “su evolución a partir de la década del 70 del siglo pasado parte del término acuñado como violencia contra la mujer por organismos rectores en salud y en derechos

humanos tales como la Organización Mundial de la Salud, las Naciones Unidas y documentos como la Convención de Belén do Pará" (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020, p. 179), es decir, la primera institucionalización internacional no partía de un concepto amplio de género, sino de una mirada centrada en las mujeres como víctimas directas y titulares de desigualdades.

Este término no es para nada menor, pues como explica María Luisa Maqueda, citada por Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, "es significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos internacionales" (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020, p. 179), por lo que no es sino hasta los años noventa que comienza a consolidarse el término "violencia de género" en diversos instrumentos internacionales.

La violencia de género es un fenómeno complejo y multifacético que se manifiesta en diferentes áreas de la vida social, la cual se basa en relaciones históricas de desigualdad y estructuras de poder, como lo señalan Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz "Las estructuras patriarcales y la ideología machista son, en sí mismas, formas de violencia basadas en el género, a la vez que fundamentan, explican y justifican las distintas manifestaciones de violencia directa" (Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 193), lo que demuestra que la violencia no es solo un asunto individual, sino que está profundamente arraigada en la cultura y sociedad.

De manera complementaria, Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz aclaran que " Al hablar de violencia de género no nos estamos refiriendo exclusivamente a actos claros de violencia directa (física, psicológica, sexual, económica o social), sino también a los más complejos de violencia estructural y cultural" (Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 193), lo cual demuestra el reconocimiento de la variedad y profundidad de las formas en las que se manifiestan las violencias que impactan a mujeres y personas en circunstancias de vulnerabilidad.

Aunado a esto, Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz enfatizan que "El término violencia de género hace referencia a aquellas formas de violencia que hunden sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada" (Mateo-

Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 193), lo que pone de relieve la importancia de examinar la violencia desde un punto de vista que tenga en cuenta las relaciones de poder construidas a través del tiempo, que se afianzan en las desigualdades.

Por su parte Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo refieren que “la violencia de género se produce en un marco de desigualdad, no se refiere exclusivamente a las mujeres, también puede ser experimentada por hombres y personas de diferente identidad de género, refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres” (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020, p. 181), esta definición resalta un aspecto esencial, debido a que se vincula con las mujeres, su estudio admite que puede impactar también a hombres y personas con identidades de género variadas, pero con una constante de desigualdad estructural que evidencia el desequilibrio del poder entre los géneros, lo que posibilita que la comprensión de la violencia de género se extienda más allá de los puntos de vista convencionales, incluyendo perspectivas interseccionales y diversas en términos de género.

En este sentido, señalan Mateo Pérez y Espinar Ruiz que “En definitiva, pretendemos justificar la elección del término violencia de género frente a otros empleados en este campo de estudio: violencia contra las mujeres, violencia doméstica, terrorismo patriarcal o malos tratos” (Mateo-Pérez y Espinar-Ruiz, 2007, p. 190), lo que refuerza la importancia de una conceptualización precisa que permita abordar la problemática de manera integral, como podemos apreciar existe una tensión entre lo jurídico, lo político y lo social, por lo que el uso de “violencia de género” amplía la categoría, pero corre el riesgo de diluir la especificidad de las violencias que enfrentan las mujeres.

3.1.2. Violencia contra las mujeres

En la actualidad, la violencia contra las mujeres representa una problemática estructural que está fuertemente ligada a las de poder, pues como se ha expresa encuentra sus raíces en las desigualdades entre el hombre y la mujer, de acuerdo con la ONU Mujeres " La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las

violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo." (ONU Mujeres, s.f.), lo que demuestra que no es un problema regionalizado si no que tiene un carácter global.

Este tipo de violencia no solo las violenta en términos físicos y emocionales, sino que va más allá limitando su desarrollo, autonomía y participación activa dentro de la comunidad, por lo que comprenderla implica admitir que se fundamenta en la desigualdad de género, en normas culturales totalmente patriarcales y en estructuras institucionalizadas que han subordinado a las mujeres históricamente.

En ese sentido en España, el Ministerio de Igualdad señala que " La Violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre" (Ministerio de Igualdad, s.f.), reforzando la noción de que las agresiones no son incidentes aislados, puesto que son manifestaciones específicas de un sistema desigual que coloca a las mujeres en una posición de inferioridad respecto de los hombres, teniendo como resultado el menoscabo de su dignidad y dificultando el ejercicio pleno de sus derechos, ya que les niega condiciones justas para tener un libre desarrollo de su personalidad que les genere autonomía.

Por lo tanto, es fundamental comprender que la violencia que se ejerce contra las mujeres no se manifiesta de un único modo, sino que toma diversas formas conforme al contexto social y cultural donde ocurre, en ese sentido menciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "La violencia contra las mujeres [...] puede adoptar muchas formas, entre las que destacan la violencia doméstica, la relación sexual forzada y otras formas de violencia sexual, el tráfico de mujeres y otras formas específicas de determinados países, como las muertes relacionadas con la dote, la mutilación de los genitales femeninos y otras prácticas tradicionales peligrosas" (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011), lo que nos deja ver la amplitud y complejidad del fenómeno, justificando que la violencia contra las mujeres se presenta en diversos espacios y que adopta distintas modalidades, todas con un mismo fin: controlar, someter y vulnerar la autonomía y los derechos de las mujeres, es por eso que, visibilizar sus diversas manifestaciones es

fundamental para entender que la violencia no es un hecho aislado ni culturalmente aceptable, sino una expresión sistemática de desigualdades.

Es preciso tomar en cuenta, que respecto con lo mencionado, que los organismos internacionales han jugado un papel preponderante en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, al punto de conceptualizarla pues de acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer “se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Organización de las Naciones Unidas, 1993, art. 1)de esta definición extiende la comprensión del fenómeno al aceptar que la violencia no se restringe a la agresión física, sino que también abarca aspectos simbólicos, psicológicos y sexuales que ponen a las mujeres en riesgo la seguridad y libertad, así como también, se hace visible que la violencia puede ocurrir en cualquier entorno.

En Suma, la violencia contra las mujeres no debe entenderse como una serie de sucesos aislados y atípicos, sino que se debe considerar como una expresión sistemática de desigualdades que están profundamente enraizadas en estructuras culturales, sociales hasta institucionales, teniendo que su multiforme manifestación demuestra que restringe la autonomía, el desarrollo y la participación de las mujeres en la sociedad, por lo que Identificarla como una violación de derechos humanos, como han indicado las entidades internacionales, es una respuesta para erradicar la discriminación contra las mujeres que las violenta.

Es necesario distinguir los conceptos que a menudo suelen confundirse, pero que poseen alcances y significados distintos, ya que la violencia de género y la violencia contra las mujeres, poseen diferencias que no solo estriban en la terminología, sino también en lo político, teórico e incluso en lo práctico.

Mientras que la violencia de género tiene una concepción más amplia afianzándose en las desigualdades de poder que tiene como resultado el maltrato y la agresión,

que surge de la imposición de roles y jerarquías que afectan a cualquier persona, por no cumplir con las normas o la expectativa que se tiene conforme a su género, las cuales son establecidas por el colectivo, lo que conlleva a seguir reproduciendo las relaciones de poder.

En cambio, la violencia contra las mujeres se entiende como una expresión de la violencia de género focalizada en un grupo vulnerable que son las mujeres, la cual se ejerce por el simple hecho de ser mujer, en ese entendido se tiene que la violencia contra las mujeres es violencia de género, pero que no toda violencia de género oprime y lastima a las mujeres, por lo que una se encuentra inmersa dentro de la otra.

3.1.3. Violencia familiar

Es necesario comenzar por el concepto de familia, el cual tiene diferentes matices, tomando en cuenta factores sociales, culturales, incluso económicos y jurídicos, por lo que en sus orígenes, el término deja a la avista una estructura de poder jerarquizada, el origen etimológico de la palabra familia dice Bezanilla y Miranda que “viene del latín familia, que hace referencia a un grupo de esclavos que pertenecen al patrón en turno, a su vez, se deriva de famúlus, o sea, esclavo o siervo” (Bezanilla y Miranda, 2014 citado en Lares Gutiérrez y Rodríguez González, 2021, p. 3), esto nos demuestra que la familia ha surgido desde relaciones de dominio, donde el pater familias según el derecho romano, ejercía autoridad sobre los miembros que la conformaban.

Es origen patriarcal de la familia, habla de cómo las relaciones familiares están fundadas en la subordinación, en especial de las mujeres, lo cual sienta las bases para la reproducción de desigualdades en el ámbito familiar.

Con el paso del tiempo, la familia ha sido considerada como una unidad jerárquica en la que los roles se determinaban según el género, por lo que en palabras de Lares Gutiérrez y Rodríguez González “históricamente la familia ha estado

constituida por padre: cazador, activo; madre: sumisa, activa, sólo dentro del hogar e hijos que heredan y alimentan los mismos roles de sus progenitores" en Lares Gutiérrez y Rodríguez González, 2021, p. 3), el modelo tradicional que se menciona se basa en una división sexual del trabajo, por lo que el hombre se ocupa de la esfera pública, mientras que la mujer permanece relegada a lo privado, reproductivo y de cuidado de otros, este modelo ha organizado las relaciones entre los integrantes de la familia, así como también ha validado las desigualdades de poder que aún persisten y que se manifiestan en distintas formas de violencia estructural y simbólica.

Sin embargo, "la familia no es una institución estática, sino que el cambio resulta ser parte esencial de su naturaleza, su raíz no es determinante" (Lares Gutiérrez y Rodríguez González, 2021, p. 4), el reconocer una naturaleza evolutiva posibilita entender la pluralidad de la estructura familiar, ya que, como respuesta a las dinámicas sociales y a la percepción de los roles de género, estas se van adecuando.

Por otra parte, otras definiciones completan el conocimiento del fenómeno familiar, por lo que Carbonell et al. afirman que "la familia ha sido el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros" (Carbonell et al., 2012, p. 4, citado en Oliva Gómez y Villa Guardiola, 2014, p.12), de tal manera, que la familia tiene un papel de protección, así como de contención emocional y económica en la interacción con la sociedad, aunque dicha función se ve afectada por la desigualdad de género y la distribución injusta de las tareas de cuidado.

En contraste De Pina Vara (2005, p. 287, citado en Oliva Gómez y Villa Guardiola, 2014, p.12) define el concepto de familia como "el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere" (De Pina Vara, 2005, p. 287, citado en Oliva Gómez y Villa Guardiola, 2014, p.12), mientras que Definición ABC señala que "es un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos parentales. Estos lazos pueden ser de dos tipos: vínculos por afinidad, el matrimonio y de consanguinidad como ser la filiación entre padres e hijos" (Definición ABC, s.f., citado en Oliva Gómez y Villa Guardiola, 2014, p.16), estas definiciones enseñan la

extensión conceptual de la familia, que se puede comprender a partir de las relaciones de afinidad o el parentesco biológico, así como también basándose en los lazos afectivos y de solidaridad.

La diversidad de concepciones refleja la necesidad de entender la familia como una construcción social y cultural en constante cambio, donde se negocian identidades, afectos y roles. Desde una perspectiva de género, este reconocimiento implica analizar cómo las estructuras familiares pueden ser tanto espacios de cuidado como de reproducción de desigualdades.

Esta variedad de ideas demuestra la necesidad de entender que la familia es una construcción cultural y social, la cual está en una transformación constante, en la que se negocian afectos y roles, en ese sentido desde la perspectiva de género, este reconocimiento supone reconocer cómo las estructuras familiares pueden ser espacios de cuidado así como reproductor desigualdades.

La familia, concebida como un ámbito de crecimiento social, emocional y humano, no siempre es un ambiente seguro para sus integrantes, ella que este núcleo se transforma en el escenario donde las relaciones desiguales de poder y dominación que dan lugar a diversas formas de violencia, en ese sentido Corsi refiere que, “el término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de una familia” (Corsi, 1994, p. 30), lo que conlleva el reiterar que las agresiones pueden presentarse de diversas formas y entre distintos miembros que conforman la familia, el mismo autor menciona que “para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica” (Corsi, 1994, p. 30), lo que nos deja ver un patrón de agresión constante que va más allá de los sucesos individuales y atípicos, que se establece como un fenómeno estructural y que reproduce un espiral de violencia, que en muchos de los casos se encuentra naturalizada y justificada por las sociedad.

La violencia familiar es comprendida, desde un punto de vista social y jurídico, como una práctica de domino que tiene como objetivo el control o la sujeción del uno o más integrantes de la relación afectiva o sanguínea, es necesario referir lo que

reseña la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma que se encuentra citada en el trabajo de De Alba, según la cual “la violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño” (CNDH, 2021, citado en De Alba, 2023, p. 4), esto nos muestra que esta forma de violencia, incluye una extensa variedad de comportamientos tales como el objetivo de dominar y controlar a las víctimas que usualmente son las mujeres y las infancias, mediante el uso de mecanismos emocionales, psicológicos o económicos, puesto que no se limita a lo físico, prácticas que se llevan a cabo como consecuencia de las desigualdades que benefician el poder del hombre (pater familia) dentro del núcleo familiar, lo que perpetua modelos patriarcales que justifican la subordinación femenina, a costa de vulnerar derechos humanos.

Desde esta óptica, la violencia familiar debe ser analizada como un fenómeno social complejo que se encuentra más allá de lo privado y que tiene importancia en la esfera pública debido a sus efectos que tiene en los integrantes de la familia como en la salud, la seguridad aun en el ejercicio de los derechos humanos.

En el ámbito legal, Pérez Contreras profundiza en esta idea al puntualizar que la violencia familiar “nace del ejercicio desigual de las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar, y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia, viva o no en el mismo domicilio, contra otro a través de actos que agreden física, psicológica, sexual y/o verbalmente, con el fin de controlar, someter o dominar al receptor de la violencia, sin que para su existencia y prueba sea necesaria la presencia de lesiones” (Pérez Contreras, 2010, p. 103), esta concepción se encuentra alineada al enfoque feminista que afirman que la violencia de género y por ende la familiar no se encuentra limitada al daño físico, sino que engloba cualquier tipo de control que limite la libertad y autonomía de las mujeres.

Por otra parte, Mayor Walton y Salazar Pérez explican que esta problemática “incluye a todas las formas de abuso en las relaciones entre los miembros de una

familia. Se refieren a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo familiar" (Mayor Walton y Salazar Pérez, 2019, p. 99), demostrando que es un patrón que se repite y se vuelve normal en el núcleo familiar, siendo que puede ocurrir que este ciclo de violencia no se interrumpa y se propague hacia otras expresiones más complejas, como la violencia vicaria, en donde el o los agresores usan a sus hijos o hijas para seguir perjudicando a la mujer.

En conclusión, entender la familia como un entorno social y cultural supone que, a pesar que puede ser un lugar de cuidado y cariño, también tiene el potencial de reproducir desigualdades, así como y normalizar diversas formas de violencia, por lo que La violencia familiar no se restringe al daño físico, sino que también comprende expresiones como económicas, psicológicas y, sobre todo, simbólicas las cuales validan la dominación y el control de las infancias y las mujeres, quienes constituyen una población vulnerable.

3.1.4. Violencia Domestica

La violencia doméstica, constituye uno de los lugares donde se perpetua y se reproduce la dominación, el control, y la desigualdad de poder que respaldan otras formas de violencia, en consecuencia la Organización de las Naciones Unidas (s.f,) menciona que, "el maltrato en el hogar, también denominado "violencia doméstica" o "violencia contra la pareja", puede definirse como un patrón de conducta utilizado en cualquier relación para obtener o mantener el control sobre la pareja" (ONU, s.f,), esto nos lleva a resaltar el carácter racional y sistemático, ya que la entiende como una serie de comportamiento destinados a mantener a la víctimas en estado de subordinación, en ese sentido, "también pueden ser víctimas del maltrato los hijos u otros familiares, así como cualquier otro miembro del hogar" (ONU, s.f.), lo que permite visibilizar que los contextos domésticos pueden convertirse en escenarios de múltiples violencias interconectadas y extiende el entendimiento del fenómeno más allá de la pareja.

Como se ha mencionado a lo largo del texto, la violencia doméstica no se limita a las agresiones físicas, sino que abarca un abanico de acciones u omisiones por las

cuales la coerción, la dependencia emocional y el control psicológico que se genera en un entorno de sometimiento constante, por lo que en ese entendido, comenta la Connecticut Coalition Against Domestic Violence (CCADV) que “la violencia doméstica es un patrón de conducta coercitivo y controlador que puede incluir el maltrato emocional, el maltrato psicológico, el maltrato físico, el abuso sexual, y/o el abuso financiero” (CCADV, s.f.), siendo que esta descripción robustece que la violencia doméstica opera como una estrategia integral de control, utilizando diversos tipos de maltrato con el objetivo de sostener la dominación del agresor, en consecuencia la CCADV subraya además que “el patrón de comportamiento de maltrato está diseñado para hacer que la víctima dependa del maltratador, y deja a la víctima asustada, confundida e insegura sobre su capacidad para sobrevivir, financieramente o de otro modo, por su propia cuenta” (CCADV, s.f.).

Estas conceptualizaciones permiten entender que la violencia doméstica no es un acto aislado, sino un proceso estructurado de sometimiento, que se mantiene mediante el miedo, la dependencia y la desvalorización de la víctima. En el contexto de la violencia vicaria, este patrón de control se extiende hacia los hijos o hijas, utilizándolos como instrumentos para prolongar la agresión y el sufrimiento de la madre. Por ello, comprender la violencia doméstica desde la perspectiva de poder y control es fundamental para analizar cómo el agresor traslada ese dominio hacia los vínculos filiales, perpetuando el daño más allá de la relación de pareja y generando consecuencias emocionales y sociales de largo alcance.

En este sentido, tanto la ONU como la CCADV coinciden en que la violencia doméstica es una manifestación de desigualdad estructural que atenta contra la autonomía, la dignidad y la seguridad de las víctimas. Su estudio resulta indispensable para desentrañar las raíces psicosociales de la violencia vicaria, ya que ambas comparten una misma lógica de dominio: el deseo del agresor de mantener el control sobre la mujer mediante el dolor, el miedo y la manipulación emocional de los hijos.

Respecto a lo anterior, tanto la violencia doméstica como la violencia familiar comparten un tronco común, ya que ambas surgen de relaciones de poder

desiguales en el entorno privado, donde se replican jerarquías patriarcales y dinámicas de control, pues como se ha mencionado en el texto, la violencia doméstica es descrita como un “patrón de conducta utilizado en cualquier relación para obtener o mantener el control sobre la pareja” (ONU, s.f.), pero que también puede afectar a “los hijos u otros familiares” (ONU, s.f.), lo que indica que, a pesar de que el término tiende a vincularse con la pareja, su alcance incluye a todos los integrantes de la casa que viven bajo la misma dinámica de abuso.

Por otro lado, según Corsi la violencia familiar hace referencia a “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de una familia” (Corsi, 1994, p. 30), lo que abarca no solamente la convivencia en el hogar, sino también los lazos de parentesco o afectivos, incluso si no hacen vida en común en una misma casa.

Por lo tanto, la diferencia que existe entre violencia doméstica y violencia familiar es que la primera se desarrolla en el hogar y el agresor ejerce poder sobre su pareja o convivientes inmediatos, y la segunda abarca cualquier tipo de maltrato entre personas vinculadas por parentesco, afinidad o relación afectiva, sin importar el lugar en el que ocurra, ambas son formas de violencia de género porque replican patrones de poder y desigualdad estructural, pero la violencia familiar va más allá de lo doméstico y se extiende a lo institucional, lo emocional y lo social, logrando manifestarse aun fuera del hogar.

En conclusión, estos no son conceptos idénticos, ya que la violencia doméstica puede considerarse una forma de violencia familiar, pero no en sentido contrario, mientras la primera se asocia con el control dentro del espacio de convivencia, la segunda involucra una red compleja de relaciones y roles que sostienen el abuso, por lo que entender esta diferencia hace posible visibilizar que la violencia no solo se da en el espacio doméstico, sino también en las relaciones familiares que, aunque ocurran fuera de casa, mantienen las mismas dinámicas de poder, control y subordinación.

3.1.5. Violencia en las infancias y adolescencias

Al hablar de infancia es necesario adentrarse a una categoría social que, lejos de ser una etapa de desarrollo o ser un simple estado biológico, es respuesta a procesos históricos, políticos y culturales, pues como lo aborda Pavez Soto "la niñez […] como un fenómeno socialmente construido y variable en términos históricos" (Pavez Soto, 2012, p.81), lo exige el reconocimiento de niñas y los niños como actores de la sociedad y no con un papel secundario como receptores de protección, en consecuencia desde esta perspectiva, la infancia no es una realidad uniforme o que se encuentra al margen de la historia, sino que es una construcción social que manifiesta las relaciones de poder entre las generaciones, así como en la estructura de la sociedad bajo el dominio del adulto, la autora señala que la vida de las personas, aun incluso desde temprana edad, es un "fenómeno social" que les confiere autonomía y subjetividad propia, lo que posibilita considerar a los infantes desde su voz y no solo desde su vulnerabilidad.

En el contexto regional y para el caso particular de México, la noción de infancia se pluraliza, para el caso en concreto Romero López propone hablar de "infancias" en plural, al afirmar que "no hay infancia ni niñez; existen infancias y niñeces con diferencias geográficas, económicas, sociales y políticas" (Romero López, 2015, p. 11), lo que nos permite reconocer la existencia de diversidad, de experiencias, así como de condiciones en las que viven las niñas y niños particularmente en México, en ese mismo orden de ideas, se plantea que "debemos reconocer la diversidad de contextos culturales y sociales en los que muchos niños y niñas se desarrollan" (Romero López, 2015, p. 8), ubicando la categoría en el contexto de una perspectiva histórica, relacional y cultural, en consecuencia, la infancia es un ámbito en el que se entrelazan numerosas desigualdades, tales como la raza, género, clase o territorio, y donde las estructuras de poder que determinan la vida social se reproducen.

No obstante, este período de la infancia es también el contexto en el que se concretan diversos tipos de violencia, la cual no se limita a lo que es físico o se

puede percibir con la vista, siendo un fenómeno que se relaciona con las instituciones, la cultura y las normas sociales, desde la perspectiva de Pérez y Gutiérrez , la violencia infantil “abarca la desatención, explotación comercial, abuso sexual, maltrato físico y psicológico y negligencia a menores de 18 años” (Pérez y Gutiérrez, 2018), esto enfatiza la complejidad del fenómeno, ya que considera la violencia no solo como un conjunto de acciones sino que también de omisiones que afectan negativamente el desarrollo y la integridad de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido Santillán precisa que la victimización infantil “engloba tanto crímenes y maltrato como actos no criminalizados, por ejemplo, la violencia perpetrada por pares o atestiguar violencia” (Santillán, 2020), esto implica que la violencia no siempre surge de agresores externos, ya que muchas veces surge en el propio entorno familiar, educativo o en su caso comunitario, donde las estructuras jerárquicas y con una visión adultocéntrica legitiman el control sobre los cuerpos y emociones de la niñez.

La relación entre violencia e infancia nos lleva inevitablemente al eje de género, ya que desde la infancia, se enseña, aprende y naturaliza la desigualdad de género, por lo que esto no surge en la adultez, ya que se aprende y naturaliza desde los primeros años de vida, según con Equidad para la Infancia “la desigualdad de género se manifiesta desde los primeros años de vida de las mujeres” (Equidad para la Infancia, s.f.), lo que evidencia, que las consecuencias de un orden patriarcal ya las viven las niñas antes de llegar a la adolescencia, siendo que dicha organización añade que, aunque se han cerrado las brechas en educación o salud, “las problemáticas pendientes demandan estrategias que resultan efectivas en la reducción y el fin de la desigualdad entre niñas y niños” (Equidad para la Infancia, s.f.).

La infancia, así entendida, se convierte en el terreno donde se reproduce la división sexual del poder: los niños son socializados en la autonomía y la autoridad, mientras que las niñas aprenden la obediencia, la contención emocional y la subordinación, en este proceso, la violencia opera como un lenguaje de disciplina y corrección, justificado muchas veces bajo la idea del “buen trato” o la “educación adecuada”.

La construcción de género en las infancias y adolescencias tiene profundas consecuencias, no solo perpetúa roles y jerarquías, sino que además normaliza la violencia como un elemento del aprendizaje social, por lo que, desde esta lógica, la violencia en las infancias es también una forma de violencia estructural de género, pues se basa en relaciones asimétricas que atraviesan generaciones y que legitiman en el discurso de la autoridad adulta.

Una de las maneras más complejas en que la violencia de género afecta a las infancias es mediante su instrumentalización, un fenómeno que muestra cómo una visión adulto centrista emplea a las niñas y niños en las dinámicas de control.

En ese entendido, Cordero Martín et al. identifican que “uno de los mecanismos utilizados en la violencia de género psicológica es la instrumentalización, en especial la que se ejerce a través de los hijos” (Cordero Martín et al., 2017, p. 170), esta manifestación de la violencia, si bien está enfocada en la mujer, muestra cómo los niños y niñas pueden ser instrumentos o medios de control y sufrimiento en las relaciones de poder.

La instrumentalización infantil, entendida como la utilización simbólica o emocional de las niñas y niños para influir sobre otros, evidencia un aspecto poco estudiado de la violencia, que afecta a las infancias no solamente como víctima directa, sino también como un ámbito donde se reproduce y manipula el poder de los adultos, en ese sentido, la niñez deja de concebirse como sujeto protegido y pasa a ser un dispositivo simbólico dentro de las dinámicas familiares, judiciales o emocionales establecidas por los adultos.

La instrumentación también está vinculada a la reproducción de patrones culturales ya que, “Una de las principales consecuencias […] es la reproducción de los patrones […] los hijos varones son violentos, y las hijas buscan modelos de parejas así” (Trabajadora Social del Centro de Información a la Mujer de un municipio de Sevilla, 2017, citado en Cordero Martín et al., 2017, p. 180) lo que muestra cómo las violencias experimentadas o presenciadas en la niñez pueden normalizar el ejercicio de poder asimétrico y mantener los estereotipos de género, por lo tanto, la violencia no solo lastima cuerpos, sino que también moldea subjetividades, ya que

se interioriza como un modo legítimo de relacionarse y se transmite de generación en generación como herencia emocional.

Así, las relaciones de poder y las desigualdades que atraviesan a las infancias deben entenderse como fenómenos estructurales y no como hechos aislados, ya que la violencia infantil forma parte de un entramado social donde confluyen género, clase, territorio y una visión adulto céntrica.

A la luz de estas reflexiones, resulta indispensable pensar la infancia desde una perspectiva crítica e interseccional, que reconozca su posición en las jerarquías de poder, la visión propuesto por Pavez Soto (2012) y Jaramillo (2007) nos permite comprender que los niños y niñas son actores que, aunque limitados por su posición generacional, participan en la construcción del orden social, esta mirada se complementa con los análisis de Equidad para la Infancia (2017), que insisten en que las desigualdades de género comienzan desde los primeros años, y con la opinión de Santillán (2020) sobre la necesidad de visibilizar la violencia cotidiana en el espacio de la familia, por lo que en conjunto, estas fuentes demuestran que la infancia no es una etapa inocente ni neutral, sino que es un territorio donde se asientan las relaciones de poder y donde las violencias estructurales adquieren sus primeras formas.

Para concluir, la instrumentalización de las infancias y adolescencias surge como un indicador clave de cómo la sociedad concibe a la niñez: no como fin en sí misma, sino como medio para fines adultos, Cordero Martín et al, destacan que este fenómeno “aún no está realmente investigado” (2017, p. 173) pese a su frecuencia y a las consecuencias que genera sobre la salud emocional y la construcción de identidad, en los distintos contextos analizados, la instrumentalización revela la persistencia de una mirada adulto céntrica y totalmente patriarcal que le da a los adultos la potestad de decidir sobre la vida, el cuerpo en incluso en la voz de las infancias.

El desafío radica en transformar las estructuras que siguen utilizando a las infancias como instrumento simbólico, emocional o político, y avanzar hacia una cultura

donde los niños y niñas sean reconocidos como sujetos plenos de derechos, capaces de hablar y decidir.

3.2. Violencia vicaria

La violencia vicaria surge como una categoría particular dentro del análisis y estudio de la violencia de género, como producto de la necesidad de hacer visibles aquellas formas de agresión que van más allá de la relación directa entre víctima y agresor.

La psicóloga feminista Sonia Emilia Vaccaro, quien desde 2012 ha trabajado en una línea teórica y empírica, para entender cómo los agresores trasladan el daño hacia las hijas e hijos de las mujeres, con la intención consciente de mantener el control sobre ellas después de la separación (Vaccaro, 2021) siendo que desde te punto de vista, la violencia vicaria no es un hecho aislado, sino más bien una variante de la violencia machista, por lo que consolida la idea de violencia vicaria.

Su esencia radica en la instrumentalización de los vínculos afectivos: el agresor, al perder la posibilidad de ejercer dominio directo sobre la mujer, busca herirla por interpósita persona, es decir, mediante el sufrimiento de sus seres más queridos, particularmente de sus hijas e hijos,

Su esencia se basa en instrumentalizar los lazos afectivos, donde el agresor, al no poder dominar a la mujer de manera directa, intenta lastimarla a través de otra persona, o sea, a través del sufrimiento de sus seres más queridos, especialmente sus hijos e hijas, pues como explica Vaccaro, “la Violencia Vicaria es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona” (Vaccaro, 2021, p. 10).

Esta violencia muestra que el poder patriarcal continúa más allá de la relación conyugal, ya que convierte la esfera familiar en un campo de batalla simbólico en el que la maternidad se emplea como una forma de castigo, de ahí que Vaccaro la defina como una “modalidad de violencia de género que toma a las hijas e hijos como objeto para continuar el maltrato y la violencia sobre la mujer” (Vaccaro, 2021,

p. 11), en ese sentido, la violencia vicaria está relacionada con el control posterior a la separación, acentuando los efectos, por lo que la ruptura de la relación no marca el fin de la violencia, sino su transformación.

Los hijos e hijas se convierten en instrumentos de coerción, manipulación o venganza, mediante los cuales el agresor intenta restablecer la asimetría de poder, por lo que esta violencia no solo afecta a las mujeres, sino también a la infancia, que deja de ser vista como sujeto protegido para convertirse en víctima directa.

La violencia no termina con el rompimiento de la relación, sino que se transforma, por lo que los hijos e hijas se transforman en herramientas de venganza, coerción o manipulación, a través de las cuales el agresor procura restablecer el equilibrio de poder, por lo tanto, esta violencia no solo tiene impacto en las mujeres, sino también en los niñas y niños quienes dejan de ser considerados como sujetos protegidos para volverse víctimas directas.

El término “vicario”, proveniente del latín vicarius, que significa “Que tiene las veces, poder y facultades de otra persona o la sustituye.” (Real Academia Española, s. f.) en este sentido, Vaccaro explica que: “La Violencia Vicaria es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar a los hijos/hijas es asegurarse que el daño llega a la mujer del modo más cruel, sin posibilidad de control por parte de ella” (Vaccaro, 2021, p. 10).

Esta definición revela dos componentes estructurales, el primero es el propósito de infligir daño a la mujer y el segundo es la utilización instrumental de las infancias como herramienta para perpetuar el dominio y por consecuencia la violencia, por lo que la violencia vicaria no se limita a un acto de agresión aislado, sino que es una táctica relacional y patriarcal que se extiende más allá del tiempo de convivencia, al respecto Vaccaro refiere que La Violencia Vicaria “toma a las hijas e hijos como objeto para continuar el maltrato y la violencia sobre la mujer” (Vaccaro, 2021, p. 11).

Desde que se formuló la idea, Sonia Vaccaro (2021) ha diferenciado este tipo de violencia de otras formas más conocidas, como la violencia familiar o la psicológica, esto por considerar que la vicaria tiene un objetivo simbólico particular, que es el hacer sentir a las mujeres el dolor más intenso posible al lastimar a sus seres queridos, en ese sentido, no se trata de violencia doméstica, porque no es un conflicto de convivencia, pero tampoco es solo psicológica, puesto que va más allá del ámbito subjetivo (mujer) y afecta el cuerpo y la vida de las infancias, por tanto, es una violencia de género por sustitución, donde el agresor “golpea donde más duele” (Vaccaro, 2021, p. 11)

En el documento titulado Estudio sobre violencia vicaria: detección de indicadores para la prevención e intervención con hijas e hijos víctimas, se precisa que: “La Violencia Vicaria nos sitúa en una Violencia de Género en la que el agresor no actúa como padre protector ni cuidador, sino como un varón desafiado, que quiere seguir ostentando la autoridad sobre la mujer y las hijas e hijos” (Vaccaro et al., 2023, p. 11).

Aquí la autora realizar una reformulación a su planteamiento inicial, al resaltar que la violencia vicaria es una forma de violencia patriarcal que busca reinstaurar la autoridad masculina frente a la autonomía femenina, ya que se trata de un fenómeno continuo posterior a la separación, donde el agresor utiliza el vínculo paterno en un contexto de coerción y castigo.

Sonia Vaccaro utiliza la expresión “por interpósita persona”, por lo que tiene un valor semántico y simbólico, ya que esto explica el proceso mediante el cual, el agresor reemplaza el cuerpo de la mujer con el de sus hijos e hijas para hacerle daño, mostrando una táctica de control y venganza, en la que la etapa de la infancia se convierte en instrumento para castigar, pues como lo explica la autora esta se transforma en “objeto vulnerable y fácilmente accesible, para seguir ejerciendo el mayor daño posible a la madre” (Vaccaro, 2021, p. 30) y al mismo tiempo refuerza la idea patriarcal sobre la maternidad, al normalizar el sufrimiento femenino como una extensión del poder de los hombres, por lo que es este contexto, la frase "por interpósita persona" resume el corazón de la violencia vicaria.

En la investigación, Las hijas e hijos también cuentan, se introduce un cambio crucial en el enfoque, por lo que las niñas y niños dejan de ser considerados medios y pasan a reconocerse como víctimas directas de la violencia, señalando que, “La Violencia Vicaria tiene el componente añadido de cosificación de los hijos e hijas como instrumentos para seguir dañando a la mujer víctima, en su rol de madre” (Vaccaro et al., 2024, p. 21).

Para comprender la magnitud de esta violencia, es necesario observar más allá del vínculo familiar y examinar las estructuras que la facilitan, en este entendido el modelo Duluth facilita la comprensión de cómo se perpetúa y modifica la violencia vicaria en el sistema social, en consecuencia, la violencia vicaria, como forma derivada de la violencia de género, responde a la misma estructura de poder que el Modelo Duluth identificó hace más de cuatro décadas.

La psicóloga Sonia Vaccaro retoma este modelo para demostrar que la violencia no se origina a partir de una patología individual, sino en el marco de una estructura social patriarcal que legitima la dominación masculina, en sus palabras, “el Modelo Duluth, primer programa multidisciplinario, estandarizado y diseñado para abordar el tema de las violencias contra las mujeres […] ponía en el centro, como origen de estas violencias, el deseo de poder y el control” (Vaccaro, 2021, p. 9), según este principio, la violencia vicaria se convierte en una prolongación del mismo sistema de dominio, donde el agresor reemplaza el control físico por el manejo emocional y simbólico, sirviéndose de los hijos e hijas como un mecanismo para someter.

A partir de esta lectura estructural, Vaccaro amplía el enfoque del Modelo Duluth para incorporar las nuevas modalidades de violencia que suceden después de la separación de la pareja, donde el agresor sigue ejerciendo control a través de lolas infancias, por lo que la autora refiere que, “cuarenta años más tarde, este mismo programa ha descubierto e incluido en su intervención con las mujeres víctimas de esta violencia, nuevas formas de violencia contra la mujer: aquellas que comenzaban cuando la mujer planteaba la ruptura de la pareja y/o luego de la separación/divorcio, describiéndolas como formas de violencia en las cuales el maltratador toma a las hijas e hijos como objetos para continuar el maltrato”

(Vaccaro, 2021, p. 10) esta afirmación permite entender que la violencia vicaria no se origina con la separación, sino que va más allá de ella, convirtiéndose en una vía para ejercer control y venganza, reafirmando así el dominio de los hombres sobre las mujeres y sobre los vínculos que estas protegen.

Así, se produce la violencia vicaria como una expresión de violencia de poder después de la separación, en la que el agresor intenta persistir en su rol dominante a través de los lazos afectivos incluso del sistema institucional, Vaccaro señala en el Estudio sobre violencia vicaria: detección de indicadores para la prevención e intervención con hijas e hijos víctimas que “la Violencia Vicaria nos sitúa en una Violencia de Género en la que el agresor no actúa como padre protector ni cuidador, sino como un varón desafiado, que quiere seguir ostentando la autoridad sobre la mujer y las hijas e hijos” (Vaccaro et al., 2023, p. 11). esta observación penetra en la lógica patriarcal que está en el trasfondo del fenómeno. la violencia vicaria no tiene como objetivo la felicidad de los hijos, sino consolidar el dominio masculino sobre el femenino, empleando la paternidad como pretexto para mantener este control.

Asimismo, Vaccaro (2021) advierte que las instituciones judiciales y de protección pueden reproducir este patrón de poder cuando priorizan el “derecho del padre” sobre la seguridad de las víctimas, además se advierte que la seguridad de las víctimas puede verse comprometida cuando las instituciones judiciales y de protección anteponen el "derecho del padre", ya que “son las instituciones quienes sostienen esta modalidad, ponderando el derecho del pater familias sobre el bienestar y la seguridad de las criaturas, favoreciendo el contacto con ese hombre violento” (Vaccaro, 2021, p. 10), esta reflexión da origen al concepto de violencia de género institucional, que se manifiesta cuando el propio sistema legal perpetúa el vínculo con el agresor, permitiendo que la violencia se mantenga bajo el pretexto de legalidad.

Desde este punto de vista, la violencia vicaria es una extensión del poder patriarcal en la que el agresor se apoya en los discursos institucionales para conservar su autoridad, por lo que esta violencia es una señal del fracaso del sistema social al no

reconocer que el poder del agresor no se extingue con la separación, sino que se transforma en formas más crueles y sutiles, que la dejan invisible, por esta razón, Vaccaro sostiene que la violencia vicaria “golpea donde más duele”, ya que afecta a la maternidad, los vínculos afectivos y el derecho de las mujeres a vivir sin temor (Vaccaro, 2021).

Por lo tanto, comprenderla desde el Modelo Duluth hace posible evidenciar que el poder patriarcal no solamente se manifiesta en la relación de pareja, sino que se extiende a los cuerpos, las relaciones y las determinaciones institucionales que continúan favoreciendo al agresor por encima de las víctimas.

Entender la violencia vicaria en su dimensión estructural hace posible ver que el poder patriarcal no solo es el responsable de su origen, sino también de la forma de manifestarse, por ende, es crucial reconocer las formas específicas a través de las cuales esta violencia se realiza y se perpetúa en los espacios institucionales y familiares.

La violencia vicaria se expresa mediante un conjunto de actos y comportamientos que, a pesar de parecer encubiertos, tienen un mismo objetivo, el cual es infligir daño a la mujer a través del sufrimiento de sus hijas e hijos, estas manifestaciones incluyen desde manipulación, amenazas y desautorización hasta violencia física o incluso mortal, estas acciones no solo buscan el control emocional, sino que también pretenden reafirmar la autoridad masculina mediante la cosificación de la infancia.

Otra característica importante de esta forma de violencia es su persistencia en el tiempo, lo que demuestra su carácter estructural, Vaccaro explica que “el factor tiempo actúa como una variable que mantiene la violencia y el proceso de aleccionamiento hacia las mujeres y sus hijos e hijas” (Vaccaro et al., 2024, p. 15), esta prolongación del daño, que se desarrolla durante procesos judiciales, convivencias forzadas evidencia que la violencia vicaria no termina con la separación, sino que se institucionaliza, reproduciendo el control patriarcal a través de mecanismos legales o sociales que favorecen al agresor, en consecuencia la temporalidad, se convierte en una herramienta de sometimiento continuo que

desgasta emocionalmente a la madre y vulnera el desarrollo psicológico de la infancia.

La violencia vicaria no puede ser comprendida del todo si no se examinan las consecuencias psicosociales que produce y menos aún, si no se indaga en los discursos institucionales que la apoyan, uno de ellos es el llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP), una teoría falsa utilizada para poner en duda la credibilidad de las mujeres que son víctimas y para justificar la relación con hombres violentos, por lo que esta idea, ha sido desmentida por la comunidad científica y criticada por el feminismo, es una de las expresiones más perjudiciales de la violencia institucional de género.

El Síndrome de Alienación Parental (SAP), planteado por Richard Gardner, tenía como objetivo esclarecer las disputas de lealtad que ocurrían en las infancias durante divorcios problemáticos, siendo que este síndrome sostenía que uno de los progenitores, normalmente la madre, manipulaba a las hijas e hijos psicológicamente para que estos descalificaran al otro progenitor sin embargo, este planteamiento no tiene evidencia empírica y organizaciones internacionales de derechos humanos y salud lo han refutado, por lo cual Sonia Vaccaro lo trata de forma crítica al pensar que el SAP, “hace que la denuncia por violencia pierda peso, se pone a las víctimas bajo sospecha. Ese ha sido uno de los mecanismos patriarcales que tiene un peso enorme en el tratamiento de la violencia de género” (Vaccaro et al., 2023, p. 107), en ese sentido, el SAP no solo es inválido desde el punto de vista científico, sino que también funciona como una herramienta simbólica que perpetúa la disparidad estructural y fortalece la impunidad de los agresores.

La utilización institucional ha tenido consecuencias graves para las mujeres y las infancias, en el documento titulado Estudio Sobre Violencia Vicaria y Violencia de Género Institucional se advierte que “el SAP carece de base científica y está excluido de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidas” (Vaccaro et al., 2023, p. 118) sin embargo, continúa siendo aplicado “por parte de instituciones públicas que intervienen en dichos procesos, como: servicios sociales, puntos de encuentro familiar, centros de salud mental infantil, institutos de medicina legal,

equipos psicosociales, juzgados y también por entidades privadas" (Vaccaro et al., 2023, p. 118), esta persistencia evidencia la normalización del discurso que, bajo apariencia técnica, actúa como dispositivo de control y deslegitimación hacia las madres.

Al respecto, se sostiene que "los que defienden el SAP consideran falso el testimonio de las madres e hijos, sin dar lugar a que pudieran existir causas válidas que justifiquen el rechazo hacia el padre" (Vaccaro et al., 2023, p. 118), esto conlleva una inversión de roles en la que el agresor se presenta como víctima y una negación del marco de violencia de género así la aparente neutralidad del SAP se transforma en una manifestación de violencia institucional que reproduce el orden patriarcal y perpetúa la desigualdad.

El en informe previamente citado se enfatiza que "el Falso SAP fue un concepto que ha tenido increíble adherencia en los sistemas judicial y psicosocial, sin demostración ni aval científico, ha sido y es utilizado por una elevada cantidad de profesionales, que prefieren dotar de argumentos seudocientíficos a su sexismo interiorizado" (Vaccaro et al., 2023, p. 69), en ese sentido, se denuncia que ha sido utilizado para poner en tela de duda la credibilidad de las mujeres madres, por lo que ocultar la violencia y darle poder al agresor con el argumento de respetar los derechos del padre, lo que deja en evidencia que es una práctica que legitima la desigualdad estructural entre mujeres y hombres.

Según este enfoque, tanto la violencia vicaria como el SAP tienen un fundamento ideológico idéntico, ambos se alimentan de un sistema patriarcal que prioriza la autoridad masculina, desconfía de las declaraciones de las mujeres, así como el hecho de subordinar el bienestar de las infancias a la voluntad del agresor, por esta razón, entender la violencia vicaria también supone poner en duda los discursos institucionales que la respaldan, como lo advierte Vaccaro "el término SAP o similares hace que la denuncia por violencia pierda peso, se pone a las víctimas bajo sospecha" (Vaccaro et al., 2023, p. 107) en consecuencia, desmontar el mito del SAP se vuelve una tarea ética y política indispensable para erradicar las formas contemporáneas de violencia institucional de género.

Si el Síndrome de Alienación Parental es una táctica institucional que perpetúa la violencia patriarcal al silenciar a las mujeres, su implementación también lo hace con a las hijas e hijos, por lo cual se invisibiliza su experiencia y se les niega el derecho de ser considerados como víctimas directas, por lo tanto, para tratar la violencia vicaria desde un enfoque integral, es necesario observar a las infancias no solamente como medio de daño o instrumento, sino también como sujetos que sufre y cuyos derechos son violados.

Los estudios recientes de la Asociación de Mujeres Psicología Feminista marcan un punto de inflexión al afirmar que la infancia no es únicamente un medio para dañar a la mujer, sino que constituye una víctima directa de la violencia machista. Vaccaro y su equipo sostienen que “la violencia vicaria siempre es maltrato sobre las niñas y niños. Aunque no todo el maltrato sobre la infancia es violencia vicaria […] el rasgo distintivo que enviste a la Violencia Vicaria: que, como centro nuclear, la acción esté dirigida a dañar a la madre […] atacando el binomio madre–hijos” (Vaccaro et al., 2023, p. 23), esta declaración demuestra que la violencia patriarcal afecta directamente a las infancias, utilizando las relaciones de afecto para mantener la dominación de los hombres y perpetuar el sufrimiento.

El Informe Las hijas e hijos también cuentan, amplía este planteamiento al señalar que los niños y niñas que han sido tratados como objetos “son adultos y adultas conscientes, en muchos casos, de dicho rol, con lo que se suma el daño por la violencia sufrida a la impotencia por tener una infancia secuestrada y baldía” (Vaccaro et al., 2024, p. 31), esta vivencia genera lo que las autoras denominan una “privación de humanidad para convertirles en objeto” (Vaccaro et al., 2024, p. 31), lo que enfatiza la importancia de ver a los niños como titulares de derechos y no solamente como un elemento del conflicto parental.

La afectación a la infancia no es solamente emocional, sino estructural. Los informes describen que “el doble daño a la infancia se produce en tanto convertirles en objeto para dañar a la mujer como por la especial vulnerabilidad de los y las menores de edad que sitúan al agresor en un espacio simbólico de protección y seguridad, generando sentimientos de angustia e indefensión” (Vaccaro et al., 2024, p. 39) este

agravio demuestra que la violencia vicaria no solo afecta la relación entre madre y descendientes, sino que modifica cómo los niños y las niñas ven la autoridad, el cariño y la justicia, lo cual genera confusión moral y fomenta valores opuestos, para vivir en una sociedad libre de violencia.

Además, como se ha mencionado, la continuidad del maltrato evidencia que la violencia vicaria no termina con la separación; más bien, se institucionaliza por medio de los procedimientos judiciales que aseguran el contacto con el agresor, en palabras de Sonia Vaccara, “esta violencia puede persistir, aunque ya no exista convivencia entre progenitores, y que el agresor puede continuar ejerciendo Violencia de Género contra la madre, haciendo daño a las hijas e hijos, ejerciendo esta Violencia Vicaria” (Vaccaro et al., 2023, p. 14), el daño emocional y simbólico que se extiende en el tiempo transforma a las infancias en víctimas de una violencia de género que persiste, la cual amenaza su derecho a vivir sin temor y afecta su integridad psíquica y emocional.

En conclusión, la investigación enfatiza que es necesario implementar un paradigma nuevo que ponga a las infancias en el centro de la atención, reconociendo que “es necesario adoptar un paradigma de respeto, promoción de la dignidad humana y salvaguarda de la integridad física y psicológica de la infancia como titular de derecho” (Vaccaro et al., 2024, p. 31) esta propuesta feminista y de derechos humanos redefine la concepción de violencia vicaria, no solo como un daño colateral, sino como una modalidad concreta y directa de violencia contra niñas y niños, cuya reparación requiere políticas integrales que incluyan prevención, justicia y acompañamiento.

Reconocer la existencia de la violencia vicaria implica también replantear el papel de las instituciones y la responsabilidad del Estado en la protección de mujeres, niñas y niños, en consecuencia Vaccaro y la Asociación de Mujeres Psicología Feminista advierten que la complicidad “de una Violencia Institucional, donde los menores de edad siguen expuestos a un maltrato por parte de un hombre violento” (Vaccaro et al., 2023, p. 29) esto es clave debido a que la intervención no solo se situa en el plano psicológico o familiar, sino en el nivel estructural, ya que las

omisiones del sistema judicial, educativo y de protección infantil se convierten en formas de revictimización institucional.

Una de las manifestaciones más intrincadas de la violencia de género actual es la violencia vicaria, es más que una prolongación del maltrato a las mujeres, es un tipo de violencia estructural, institucional y simbólica en la cual el patriarcado descubre nuevas maneras de sostener el dominio y control masculino, aun cuando se rompe la relación de pareja, pues como señala Sonia Vaccaro, "*la Violencia Vicaria es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona*" (Vaccaro, 2021, p. 10), lo que pone de manifiesto la naturaleza del fenómeno, donde el agresor proyecta su ambición de poder sobre el cuerpo y la vida de sus hijas e hijos, convirtiendo las relaciones afectivas en herramientas de venganza.

A través de su desarrollo teórico y empírico, Vaccaro demuestra que la violencia vicaria no es un hecho aislado, sino que es una manifestación de la violencia machista posterior a la ruptura de una relación o durante esta, donde el agresor busca reafirmar su autoridad mediante el castigo y sometimiento a las madres, permitiendo entender que el propósito de esta violencia no es la convivencia ni la crianza compartida, sino que el objetivo perpetuar el dominio patriarcal sobre la mujer y sobre las infancias como territorio simbólico.

3.3. Tipos de violencia

La violencia hacia las mujeres se presenta de forma compleja y multidimensional, lo que pone de manifiesto las variadas maneras en que las relaciones de poder patriarcales impactan la vida cotidiana, por lo que entender su diversidad permite identificar varios mecanismos que funcionan en distintos contextos y relaciones, y no una única expresión de violencia, lo que resulta esencial al analizar los tipos y modalidades de violencia, para visibilizar cómo estas dinámicas se propagan, interrelacionan y cambian, formando un entramado de agresiones que perpetúa la

desigualdad y restringe el ejercicio completo de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El INEGI, en la ENDIREH 2021, define que “Tipos de violencia: Agrupación de los actos específicos de agresiones hacia la mujer según sus características” (INEGI, 2022, p. 31) esta clasificación posibilita reconocer los múltiples modos en que la violencia se presenta, pues no todos incluyen agresiones físicas evidentes, sino que también podría manifestarse a través de la limitación de derechos, el control económico o la desvalorización emocional, Identificar los diferentes tipos de violencia permite entender la extensión del fenómeno y mostrar las diversas formas en que las mujeres pueden verse afectadas en los diversos aspectos de su vida diaria, por lo que a partir de esa definición, la propia encuesta señala que esos actos “se clasifican en psicológica, física, patrimonial, económica y sexual” (INEGI, 2022, p. 31).

De manera convergente, ONU Mujeres explica que “la violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada” (ONU Mujeres, 2023) esto confirma que los tipos nombran el modo en que se ejerce la agresión, de tal manera que los tipos de violencia son los siguientes:

- Violencia psicológica, “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (INEGI, 2022, p. 32) esta definición coincide con la idea de daño psicológico que recoge la OPS cuando afirma que la violencia contra la mujer es “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer” (OPS, s.f.)
- Violencia física, “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones

ya sean internas, externas o ambas" (INEGI, 2022, p. 32), este tipo de violencia es la más común y visible de todas las demás.

- Violencia sexual, "Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto" (INEGI, 2022, p. 32)
- Violencia económica, "Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral" (INEGI, 2022, p. 31)
- Violencia patrimonial, "Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima" (INEGI, 2022, p. 32)

El estudio de las formas de violencia permite identificar sus distintas manifestaciones, pero para entender dónde y cómo se producen estas agresiones es preciso tratar las modalidades de la violencia, que mencionan a los contextos o ámbitos en los que tienen lugar, por lo que se demuestra que la violencia contra las mujeres va más allá del ámbito doméstico y se reproduce en diferentes espacios sociales.

La ENDIREH aclara expresamente que "el ámbito se define siempre a partir del tipo de vínculo con la persona agresora y no a partir del lugar físico en donde ocurre la violencia. Los ámbitos considerados en la ENDIREH son: escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja" (INEGI, 2022, p. 30), para entender la violencia de género contra las mujeres esta precisión es crucial porque traslada la mirada del del espacio físico hacia la naturaleza relacional de la violencia, enfatizando que las

agresiones se construyen a partir de los vínculos sociales y afectivos que las respaldan, de tal suerte que<, la noción de ámbito ayuda a comprender que la violencia puede ocurrir en cualquier contexto, siempre y cuando haya una relación de subordinación o poder que lo posibilite.

Los ámbitos son los siguientes:

- Ámbito de pareja, “es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (INEGI, 2022, p. 31).
- Ámbito familiar, “es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad.” (INEGI, 2022, p. 32).
- Ámbito escolar, “se ejerce por las personas que tienen un vínculo docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad” (INEGI, 2022, p. 32).
- Ámbito laboral, “se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad” (INEGI, 2022, p. 32).
- Ámbito comunitario, “son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión, se ejerce por personas de la

comunidad” Agregar, por favor, antes de violencia en el ámbito de pareja” (INEGI, 2022, p. 31).

De lo anterior se concluye que, la violencia vicaria puede ser entendida como un tipo de violencia dentro de la clasificación de la violencia de género, teniendo en cuenta el análisis de sus diversas formas, esta se trata de un tipo particular de agresión que consiste en causar daño psicológico deliberadamente a la mujer mediante la instrumentalización de sus hijas e hijos o a través de otras personas con las que guarda un vínculo afectuoso, y cuyo objetivo es perpetuar el dominio, y la subordinación de la mujer por lo tanto, la violencia vicaria tiene similitudes con la violencia psicológica, aunque se diferencia de esta última por el sufrimiento indirecto que el agresor causa a los seres queridos de la mujer para extender el daño emocional.

En ese entendido, es necesario reconocer que la violencia vicaria es un tipo de violencia diferenciada y emergente, que visibiliza una de las manifestaciones más crueles de la violencia de género, pues como se ha mencionado el agresor emplea a las infancias como instrumentos para infringir dolor, ejercer manipulación y sostener su poder.

4. Marco normativo

La violencia vicaria, considerada una de las formas más complejas y extremas de violencia de género, se distingue por emplear a los hijos e hijas como herramientas para causar daño a la madre en términos emocionales, psicológicos o morales.

Esta clase de violencia funciona a través de mecanismos de coerción, manipulación en términos afectivos, amenazas explícitas o encubiertas, separación forzada, obstaculización de la convivencia o daño emocional hacia las infancias y adolescencias con el propósito de castigar o someter a la mujer (Vaccaro, 2021). La violencia vicaria, debido a su impacto multidimensional, requiere un marco legal

sólido, articulado y coherente que guíe las acciones del Estado y establezca caminos claros de atención, prevención, sanción y erradicar.

En México, la inclusión de esta violencia desde el punto de vista político y jurídico es reciente, sin embargo, se basa en compromisos internacionales obligatorios y en un grupo de leyes constitucionales, federales, estatales y locales que exigen asegurar que las mujeres y los niños puedan vivir sin violencia, por lo que es esencial una comprensión completa de estos conceptos para que las mujeres identifiquen a tiempo la violencia vicaria y sepan qué acciones legales pueden llevar a cabo para salvaguardar su integridad y las de sus hijos e hijas.

El análisis que se presenta en este marco normativo se estructura en cuatro niveles: internacional, nacional, estatal y municipal, retomando los principios de jerarquía normativa y progresividad de los derechos humanos. Cada instrumento es analizado en relación directa con la problemática de la violencia vicaria, destacando sus alcances, obligaciones y aplicaciones en el contexto local. Este enfoque permite demostrar que la producción y divulgación de información accesible y pertinente es una obligación del Estado mexicano derivada no solo de sus leyes internas, sino también de los tratados internacionales que ha ratificado.

Este marco normativo examina distintos niveles: el internacional, el nacional, el estatal y el municipal, siguiendo las pautas de jerarquía normativa y progresividad de los derechos humanos, por lo que cada instrumento es analizado directamente en relación con la problemática de la violencia vicaria, resaltando sus alcances, obligaciones y usos dentro del contexto local.

Esta perspectiva facilita comprobar que la producción y difusión de información relevante y accesible es un deber del Estado mexicano que surge tanto de sus leyes internas como de los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado.

Marco Jurídico Internacional

El concierto internacional los derechos humanos son el eje normativo que sirve como directriz para que los Estados que suscriben y ratifican el marco legal internacional armonicen su legislación interna tomando como base los parámetros que se reconocen en los instrumentos internacionales.

En el caso en concreto se fijan los límites y obligaciones para el estado mexicano, el cual debe generar acciones concretas para reconocer, prevenir y en su caso sancionar cualquier tipo de violencia que perjudique la dignidad, la integridad y la vida familiar de las infancias, adolescencias y mujeres.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Instrumento adoptó el 10 de diciembre de 1948, por la Organización de Naciones Unidas (ONU), el cual forma parte esencial del derechos internacional respecto de los derecho humanos, creando un listado de los derechos universales de las personas, reconociendo también la dignidad humana, siendo aplicables de manera universal en cualquier contexto como lo recoge en su artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) el cual refiere que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (ONU, 1948, art. 3)

Estos derechos que se reconocen como universales para México, no solo se limitan ámbito físico, puesto que se incluyen de manera implícita la integridad emocional, la autonomía, la estabilidad familiar y la protección del estado a las personas frente a ataques que busquen generar daño psicológico.

De igual forma, la DUDH garantiza la protección de la vida privada y familiar, al disponer que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia…” (ONU, 1948, art. 12), por lo que el estado a través de sus instituciones no debe permitir que las mujeres sean objeto

de intromisiones abusivas en sus relaciones familiares, en la toma de decisiones en la crianza de sus hijas e hijos, así como la convivencia con estos, por lo que de suceder de esa manera se estaría en contra de este principio que recoge la DUDH.

Al ser “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (ONU, 1948, Art. 16, num. 3), por lo que la obligación de los estados miembros de la ONU se ven en la obligación de generar marcos normativos, políticas y estrategias para prevenir todas las formas de violencia en especial en los entornos familiares con el fin de que las mujeres, niñas, niños y adolescentes se desarrollen en ambientes libres de violencia.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El tratado más importante respecto a los derechos humanos de las mujeres, el cual fue adoptado por la ONU en el año de 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a los estados a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, a armonizar y crear normas de derecho interno para garantizar la igualdad sustantiva.

Recogiendo este sentir en su artículo 2 el cual refiere de manera textual que “Los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas…” (ONU, 1979, art. 2) y en consecuencia estos deben “Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (ONU, 1979, Art. 2, inc. e).

Tomando en consideración el compromiso de las naciones a eliminar la discriminación, independientemente de la fuente, pues no solo se limita a que el estado no ejerza discriminación mediante sus actos e instituciones, sino que regula que otros ejerzan discriminación contra las mujeres, lo que indica que debe implementar políticas públicas en los distintos ámbitos de gobierno para prevenir

actos discriminatorios, asegurar la existencia de mecanismos legales para atender y sancionar dichas prácticas.

El artículo 5 en su inciso a) profundiza esta obligación al exigir a los Estados que adopten medidas para “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos” (ONU, 1979, art. 5, inc. a)

Dicha disposición es profundamente importante ya que va más allá de solo cambiar el derecho interno y armonizarlo, sino que exige un cambio radical en la estructura y la cultura para que los patrones que se han repetido y que han permitido su normalización y naturalización, por lo que para evitar que esto siga reproduciéndose los estados deben promover la educación con perspectiva de género, apoyándose en campañas de sensibilización y la capacitación constante de servidores públicos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”

Esta norma es el primer tratado que en lo especifico dirigido a la violencia contra la mujer el cual fue adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el año de 1994, instrumento que es de suma importancia ya que reconoce que la violencia es una clara violación de derechos humanos, que se encuentra enraizada en las relaciones desiguales.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mejor conocida como “Belém do Pará”, comienza definiendo la violencia contra la mujer y la plasma en su artículo 1 como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer” (OEA, 1994, art. 1)

En este concepto el daño psicológico adquiere importancia ya que reconoce la gravedad de esta manifestación de la violencia debido a que no es visible físicamente, pero que pueden tener consecuencias severas y perdurables, en el libre desarrollo de las mujeres, esta definición aunque no reconoce de manera explícita la manipulación la manipulación emocional, la instrumentalización de hijas e hijos, la ruptura abrupta de los lazos materno filial, mediante la restricción de la convivencia familiar o del contacto con menores, si reconoce las raíces y las fuentes para que se constituyan estas conductas violentas.

Belém do Pará también reconoce que la violencia puede ocurrir en el ámbito privado, lo cual es crucial dado que muchas agresiones se realizan dentro de relaciones familiares o afectivas, por lo que en el artículo 7 establece obligaciones específicas para los Estados, refiriendo que “Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (OEA, 1994, art. 7), como en otros ordenamientos la debida diligencia de los estados para prevenir la violencia, se traduce en que se deben crear instituciones y acciones para llevar a cabo esta tarea, de tal manera que la obligación por parte del estado mexicano.

En ese entendido, la debida diligencia no se limita a respuestas reactivas una vez que ha sucedido la problemática, sin ninguna planificación previa, sino que el articulo 7 del ordenamiento citado incluye el listado siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. (OEA, 1994, art. 7).

Estas obligaciones resultan de suma atención frente a actos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, incluyendo aquellas que se dirigen a afectar directamente su estabilidad emocional, por lo que la actuación de inmediata y sensible ante esta problemática es un deber del estado.

Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es uno de los compromisos internacionales adoptados en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1995, este es un instrumento programático que ha orientado reformas en la legislación nacional y la adopción de políticas pública, esta plataforma abarca 12

esferas de especial preocupación, entre ellas las relacionadas a la necesidad de la educación, capacitación de la mujer, la violencia contra la mujer y los medios de difusión.

La plataforma en su esfera D. que habla sobre la violencia contra la mujer, refiere que “La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre” (Organización de Naciones Unidas, 1995, p. 87), dicha afirmación explica que muchos de los comportamientos violentos forman parte de las estructuras sociales, que tiene como objetivo reproducir las desventajas que tienen las mujeres frente a los hombres.

Por otra parte este instrumentó elaborado en Beijing expresa que “a fin de superarla violencia en todas sus formas, y que pueden adoptarse medidas públicas eficaces para hacer frente tanto a las causas como a las consecuencias de la violencia” (Organización de Naciones Unidas 1995, p. 89), por lo que políticas orientadas a la educación de las mujeres, las campañas de información a la población o la formación institucional forman parte de los esfuerzos para cumplir con la agenda para empoderar a las mujeres, ya que se reconoce que la intervención debe también ser previo a que la violencia sea materializada por lo que la prevención es importante a la hora de identificar conductas que han estado invisibilizadas, las cuales atentan contra la integridad de la mujeres en la vida familiar y emocional.

En ese sentido “la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y mujeres” (Organización de Naciones Unidas 1995, p. 49) es de suma importancia para que las mujeres desde la infancia cuenten con las herramientas que faciliten los procesos educativos para que cuenten con herramientas que les ayuden a ejercer sus derechos, sin embargo, la educación no es limitativa a lo formal, sino que contempla también aquella que se pueda adquirir fuera del sistema escolarizado.

En consecuencia, la generación de materiales educativos, campañas informativas, incluso de estrategias de comunicación institucional en los distintos niveles de gobierno, es esencial para visibilizar la violencia vicaria para ejercer sus derechos, proteger su integridad y tomar decisiones informadas en su vida, que les permita fortalecer la autonomía de las mujeres, y lograr su empoderamiento.

Marco Jurídico Nacional

El marco jurídico mexicano establece obligaciones claras para prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia que afecten la integridad de las mujeres y la estabilidad emocional de niñas, niños y adolescentes. De manera transversal, este conjunto de normas reconoce el derecho a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de la vida familiar como elementos esenciales cuya vulneración activa responsabilidades estatales inmediatas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución mexicana es la fuente del derecho interno que, a partir de la reforma del año 2011 en materia de derechos humanos, por lo que se establece el mandato para las autoridades mexicanas, mismo que lo recoge en su artículo 1º señalando textualmente en su párrafo tercero que, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos” (CPEUM, 1917, art. 1, párr. 3).

Esta disposición constitucional el deber del estado para establecer medidas para prevenir y en su caso castigar cualquier vulneración de los derechos fundamentales, en especial las realizadas contra grupos vulnerables, como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como también el mismo artículo refiere que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana" (CPEUM, 1917, art. 1, párr. 5).

Esto genera un estándar de igualdad y no discriminación que vincula al as instituciones a realizar acciones afirmativas en el ánimo de brindar protección a las mujeres, infancias y adolescencias frente a prácticas y acciones que perpetúan las desigualdades, por ello, se vuelve importante la prevención de la violencia y que las mujeres identifiquen la violencia vicaria, siendo imperante que fomentar accione encaminadas a que esto se materialice de manera plena.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) constituye la normativa federal más importante en materia de protección integral de las mujeres frente a diversas formas de agresión. Tras la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2023, esta ley incorporó de manera explícita la tipificación de la violencia vicaria como una forma de violencia psicológica y familiar.

El artículo 6 fracción VI señala a la violencia por interpósita persona, concepto que es un símil a la violencia vicaria, sin embargo se utiliza una denominación diferente pero que refleja la misma problemática, y de la cual nos refiere que "Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio." (LGAMVLV, 2007, art. 6, fracc. VI)

Esto reconoce que los actos que afectan a las infancias, adolescencias o a personas cercanas a la mujer pueden constituir una forma de violencia cuyo objetivo es lastimar a la mujer, al utilizar la relación afectiva como medio para producir daño

emocional o psicológico, y cuya manifestación se observa en las siguientes conductas enlistadas en el artículo 6 fracción VI:

a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos; (LGAMVLV, 2007, art. 6, fracc. VI)

En ese sentido la LGAMVLV reconoce que los actos que buscan interferir en la relación materno filial, manipular afectos o generar daño emocional a través de las infancias y adolescencias, que constituye una forma grave de violencia, alterando la estabilidad emocional y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y de sus hijas e hijos.

La inclusión del término es un avance normativo significativo, debido a que visibiliza y reconoce esta violencia lo que otorga herramientas jurídicas para identificar, atender y sancionar las conductas que en el pasado quedaban incluidas en categorías más amplias, como el daño psicológico o violencia familiar, y que hoy son tratadas con una visión especializada y más acorde a la realidad.

Es necesario mencionar que la LGAMVLV en el artículo 1 establece que el estado en sus diferentes niveles de gobierno tiene la obligación de “prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres” (LGAMVLV, 2007, art. 1), lo que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales a desarrollar mecanismos de intervención en casos donde se ejerce la violencia vicaria.

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), el cual fue publicado el 7 de junio de 2023, ordenamiento jurídico que constituye un parteaguas en la justicia familiar y civil de nuestro país. Este marco normativo reconoce explícitamente la violencia vicaria, otorgándole estatuto jurídico y procesal, al tiempo que establece medidas de protección inmediatas y procedimientos especializados para atenderla.

El CNPCF recoge el termino violencia vicaria y remite al concepto contenido en la LGAMVLV, por lo que el código al que referido obliga a la autoridad judicial a identificar posibles actos de violencia refiriendo en su artículo 573 que “La autoridad jurisdiccional está obligada a observar aquellos casos en los que pudiera tratarse de violencia vicaria en contra de mujeres, por sí o a través de una tercera persona definida en el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” (CNPCF, 2023, art. 573).

El reconocimiento establece un deber de las y los juzgadores, que deriva de la obligación del Estado de prevenir y atender conductas que instrumentalizan a las infancias para generar daño o la vulneración de los derechos de las mujeres.

Así mismo, el CNPCF contempla medidas provisionales inmediatas cuando estas conductas afectan a integrantes de la familia, señalando en su artículo 554 que, “En los casos de conductas violentas u omisiones graves que afecten a los integrantes de la familia, la autoridad jurisdiccional deberá adoptar las medidas provisionales

que se estimen convenientes, para que cesen de plano. En los casos de violencia vicaria, definida en el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la autoridad jurisdiccional deberá salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres" (CNPCF, 2023, art. 554).

El Código reconoce que la agresión ejercida mediante hijas e hijos merece una respuesta procesal urgente, que se orienta a detener la conducta violenta, para proteger la integridad física y emocional de las infancias y de las mujeres, así como, evitar que la actuación institucional genere vulneración de derechos.

Ambos artículos del CNPCF, generan un marco de protección que relaciona la actuación judicial, el interés superior de la niñez y la perspectiva de género, los cuales son fundamentales para la atención y prevención de esta forma de violencia cuando exhibidos en los procedimientos familiares.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En el ámbito para la protección integral de las infancias y adolescencias en México, el 4 de diciembre de 2014 se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en la cual se les reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares plenos de derechos, obligando a las instituciones a garantizar su integridad, desarrollo y bienestar. Este ordenamiento es fundamental para comprender lo que viven las infancias y adolescencias en contextos familiares donde existen dinámicas que lesionan su estabilidad emocional y psicológica.

Esta ley contempla al estado como garante del interés superior de las infancias, estableciendo que "Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos" (LGDNNA, 2014, art.

7), por lo que los diferentes noveles de gobierno tiene la obligación de velar por los derechos de las adolescencias y de las infancias.

Asimismo, la ley reconoce expresamente que las autoridades deben actuar cuando las infancias se encuentran en riesgo, señalando en el artículo 10 que deberán adoptar “medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos” (LGDNNA, 2014, art. 10).

De manera complementaria, el artículo 13 fracción I. reafirma el derecho esencial de niñas, niños o adolescentes a vivir en entornos saludables al señalar que tienen derecho “a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo” (LGDNNA, 2014, art. 13).

Estos preceptos jurídicos fundamentan que cualquier práctica que altere la estabilidad emocional de las infancias, dañe su desarrollo o afecte su vida familiar obliga a los tres niveles de gobierno a implementar medidas de prevención, atención y protección, es por eso que, este marco jurídico respalda la necesidad de acciones informativas dirigidas a que las mujeres identifiquen dinámicas que vulneran tanto su bienestar como el de sus hijas e hijos.

Marco normativo estatal

En el Estado de México se ha incorporado y reconocido la problemática de la violencia contra las mujeres, así como también la protección de niñas, niños y adolescentes, configurando un marco jurídico que obliga a prevenir, atender y

sancionar las violencias que se manifiestan en el contexto familiar, entre ellas la violencia vicaria.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

En el Estado de México, se armoniza respecto de su análoga federal, por lo que esta reconoce diversas modalidades de violencia de género, así como también la que se identifica como violencia vicaria, que como se ha dicho es un avance relevante al momento de identificarla, ya que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) expresa en su artículo 8 Ter. que “La Violencia Vicaria es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a un descendiente, ascendiente o dependiente económico de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación afectiva o sentimental con la misma, y cuyo objeto sea el causar un menoscabo emocional, psicológico, patrimonial o de otra índole hacia la víctima; y que se expresa de manera enunciativa, más no limitativa, a través de conductas tales como las amenazas verbales, el aleccionamiento, la sustracción de sus hijas e hijos, la imputación de hechos delictuosos falsos en donde se demuestre la dilación procesal injustificada, o cualquier otra que sea utilizada para dañar a la mujer” (LAMVLVEM, 2008, art. 8 ter).

La definición que recoge la LAMVLVEM reconoce que el daño la instrumentalización de la que son objetos niños, niños y adolescentes, así como también de personas que tiene algún lazo consanguíneo o filial, lo que configura una forma de violencia de género hacia la mujer, pues el objetivo final es someterla con el ánimo de inferirle sufrimiento.

La ley en comento también fija obligaciones claras para las autoridades estatales y municipales, por lo que, con el objeto de generar políticas integrales, refiere en el

artículo 2 fracción V que la ley tiene como objetivo “Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres de igual forma…” (LAMVLVEM, 2008, art. 2, fracc. V).

Estas disposiciones obligan a que las acciones de prevención, atención y sanción no sean discrecionales, sino parte de una política pública estructurada, integral y sobre todo permanente. Por lo que derivado de esto y desde la perspectiva de género, el Estado tiene la responsabilidad de generar información, capacitación y mecanismos institucionales que permitan a las mujeres identificar la violencia y acceder a una vida libre de violencia.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Para complementar este marco se debe colocar el interés superior de la niñez y su derecho a una vida libre de violencia como parámetros obligatorios para toda actuación estatal y familiar, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM) recoge perfectamente este sentir, siendo que dentro de los principios rectores de la ley se incorpora de forma textual en su artículo 7 fracción XIII, “El acceso a una vida libre de violencia” (LDNNAEM, 2015, art. 7, fracc. XIII).

Este principio vincula a las autoridades, familias y sociedad en general para garantizar que niñas, niños y adolescentes no sean expuestos a cualquier tipo de maltrato, ni sean utilizados como instrumentos de control o represalia en conflictos de pareja, como sucede en la violencia vicaria.

Asimismo, el artículo 8 subraya un deber compartido de protección para las infancias y adolescencias refieriendo que “Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y de los integrantes de la sociedad, el respeto y el

auxilio” para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes LDNNAEM, 2015, art. 8).

Esta obligación de protección integral refuerza que las prácticas propias de la violencia vicaria conforman una vulneración directa a los derechos de las infancias y adolescencias, y no sólo un conflicto que se constriñe a las personas adultas. En consecuencia, las instituciones estatales y municipales están obligadas a intervenir con respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, priorizando la seguridad emocional y el desarrollo integral de niñas y niños y adolescente.

5. Estrategia metodológica

La violencia vicaria se ha consolidado como una de las formas más crueles de violencia contra las mujeres ya que ha instrumentalizado a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de causar daño a las mujeres de manera indirecta. Sin embargo, las infancias y adolescencias también se ven afectadas por este tipo de agresiones que, aunque, en ocasiones, no puedan verse a simple vista afectan de manera psicológica y emocional tanto a las mujeres como a sus hijas e hijos. Y es que a pesar de la gravedad que representa esta violencia, en la actualidad existe una poca comprensión y conocimiento para identificar que las agresiones que se generan a infantes y adolescentes con la finalidad de provocar dolor en las madres es violencia vicaria.

A pesar de su gravedad, persiste la falta de comprensión, identificación y reconocimiento de esta forma de violencia, no solo de la población, sino también de las instituciones gubernamentales y de las de impartición de justicia. Las mujeres madres del municipio de Toluca, han experimentado violencia mediante el maltrato a sus hijas e hijos, pero, al no reconocerlas como manifestaciones de violencia vicaria, se ven limitadas para romper los ciclos de violencia y para buscar apoyo oportuno ante las instancias encargadas de su atención. Esto provoca que no se denuncie, que no se activen mecanismos de protección y que las víctimas enfrenten un acceso restringido a la justicia, lo que prolonga el daño sufrido.

Ante este contexto, resulta necesario explorar que tanto las mujeres madres del municipio de Toluca conocen el término y las características de la violencia vicaria. Para contar con información diagnóstica es menester diseñar una ruta metodológica que permita analizar el nivel de conocimiento y la necesidad de acceder a mecanismos de información para las mujeres madres del municipio de Toluca respecto a esta problemática.

Para abordar de manera integral el fenómeno de interés del presente trabajo, se requiere una estrategia metodológica que permita articular tanto los elementos susceptibles de cuantificación como las interpretaciones profundas derivadas de las vivencias y significados que construyen las mujeres en su vida cotidiana, por ello, la investigación integra técnicas cuantitativas y cualitativas, lo que permite obtener una visión amplia y detallada de la percepción y vivencia de la violencia vicaria en el municipio de Toluca.

El estudio utilizará un cuestionario estructurado con escala Likert, aplicado a mujeres madres residentes en el municipio de Toluca, con el propósito de identificar el nivel de conocimiento sobre la violencia vicaria, la frecuencia con que se presentan conductas asociadas a este fenómeno y la percepción que tienen sobre la respuesta institucional.

Así mismo, los resultados obtenidos a través de la escala Likert serán interpretados para identificar los significados, percepciones y experiencias de las mujeres madres, por lo que este proceso analítico permitirá reconocer cómo las participantes nombran este fenómeno o lo invisibilizan, las dificultades que enfrentan para identificarlo y las posibles razones por las que no buscan apoyo institucional, aun cuando viven situaciones compatibles con esta forma de violencia, la interpretación de estos patrones fortalecerá la comprensión integral del fenómeno.

Se incorpora la perspectiva de género, para interpretar adecuadamente las manifestaciones y efectos de la violencia vicaria, ya que este enfoque permite analizar cómo las desigualdades estructurales, estereotipos de género y las relaciones asimétricas de poder influyen en la experiencia de las mujeres y en su capacidad para identificar, nombrar y denunciar este tipo de agresiones.

Integrar este enfoque asegura que el análisis a realizar no se limite a describir hechos, sino que se profundiza en las causas estructurales que los facilitan, para visibilizar las desigualdades que sostienen la violencia vicaria.

Asimismo, orienta la interpretación de los resultados hacia la construcción de estrategias informativas, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia vicaria, en las mujeres madres víctimas de Toluca, en ánimo de respetar sus derechos humanos.

La combinación de estos recursos metodológicos permitirá obtener una comprensión integral y sensible a lo complejo que es esta problemática que caracteriza a la violencia vicaria.

En consecuencia, se ha elaborado un cuestionario en escala Likert para su aplicación vía electrónica mediante plataforma Google forms, dirigido a mujeres madres residentes en el municipio de Toluca, con la finalidad de recabar información que permita identificar el nivel de conocimiento y reconocimiento de conductas características de la violencia vicaria, por lo que la elección de este medio tiene como finalidad la facilidad de difusión y la capacidad para garantizar el anonimato de las aplicantes, lo que favorece su participación libre y voluntaria, sin que ello signifique un riesgo de exposición o de revictimización.

El cuestionario fue elaborado bajo una estructura cerrada con ítems valorados mediante escala Likert, lo que permitió transformar las percepciones de las participantes en datos medibles y comparables.

La invitación a participar se realizó de manera abierta y voluntaria, así como también, se incluyó en el cuestionario una leyenda en la parte inicial del formulario, indicando lo siguiente:

- Este formulario forma parte de un proyecto de investigación académica, cuyo propósito es recabar información para elaborar un diagnóstico sobre el conocimiento que tienen las mujeres del municipio de Toluca respecto a la violencia vicaria.

- La participación es totalmente voluntaria y anónima; no se solicitarán datos personales que permitan su identificación.
- La información será utilizada únicamente con fines académicos y de forma confidencial.
- Tu participación es voluntaria, por lo que en cualquier momento puedes concluirla, si así lo deseas.

El criterio de inclusión se limitó a que las participantes residieran en el municipio de Toluca, independientemente de su edad, estado civil, situación laboral o si las mujeres tienen o no hijas e hijos, esta decisión responde al objetivo del diagnóstico: conocer el nivel de comprensión de la violencia vicaria en mujeres del municipio de Toluca en general, independientemente de su experiencia personal o familiar.

El cuestionario estuvo disponible durante un periodo de cinco días, permitiendo la participación de mujeres de diversas localidades del municipio de Toluca, lo que significó una recolección de datos desde perspectivas diversas.

6. Diagnostico

De la aplicación de los cuestionarios escala Likert aplicados a mujeres residentes en diferentes comunidades del municipio de Toluca se recopilaron los siguientes datos generales, de los cuales llama la atención que del 100% de las mujeres que aplicaron, el porcentaje superior fue de mujeres con un nivel escolar correspondiente a estudios universitarios representando un 37%, en contraste con el 14% de la opción “otro” (sin estudios).

Este resultado marca un contraste significativo para la investigación ya que se evidencia una mayor participación de mujeres con mayor nivel educativo, lo cual puede influir en su capacidad para identificar conceptos vinculados a la violencia vicaria, así como en su disposición para participar en procesos de recolección de datos estadísticos para trabajos de investigación.

Asimismo, los porcentajes correspondientes a los niveles educativos de bachillerato 19%, primaria 16% y secundaria 14% (Grafica 1) reflejan que una parte importante de las mujeres participantes siendo el 49% cuenta con una escolaridad básica o media superior. Siendo que dicha distribución confirma que, aunque existe un grupo con formación académica avanzada, también hay un segmento significativo que podría enfrentar mayores dificultades para identificar las manifestaciones específicas de la violencia vicaria.

Gráfica 1. Nivel escolar

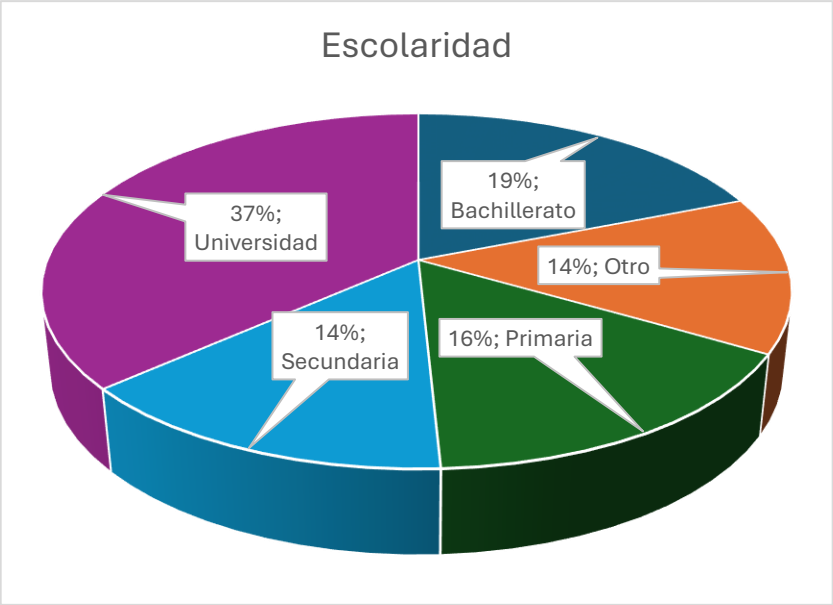

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Respecto a su situación laboral (Gráfica 2) el 67% de las mujeres se encuentran laborando, mientras el 33% no cuenta con una fuente de ingresos, es decir que el nivel de ocupación de las mujeres en el mercado laboral es superior respecto de quienes no trabajan, lo que puede sugerir un nivel mayor de mujeres con autonomía y acceso a la información.

Gráfica 2. Mujeres que trabajan actualmente

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Entre las mujeres que trabajan, destaca la diversidad de ocupaciones (Gráfica 3), teniendo que un 22.22% se desempeña como servidoras públicas y un 14.29% como empleadas en distintos sectores, el resto se distribuye en actividades como comercio, estilismo, seguridad, limpieza, servicios técnicos y oficios especializados, cada uno con porcentajes menores al 7%, sin embargo, un 31.75% se dedica al hogar labor que no es remunerada y muchas veces tampoco es reconocida.

Esta diversidad laboral muestra que las mujeres de la muestra provienen de contextos socioeconómicos diversos, lo que sugiere que sus experiencias, cargas de trabajo y niveles de exposición a información institucional pueden diferir ampliamente, teniendo como resultado que, la intervención debe considerar estos distintos perfiles laborales para asegurar que los contenidos del taller sean accesibles, pertinentes y aplicables para todas las mujeres, independientemente de su área de ocupación.

Gráfica 3. Ocupación principal.

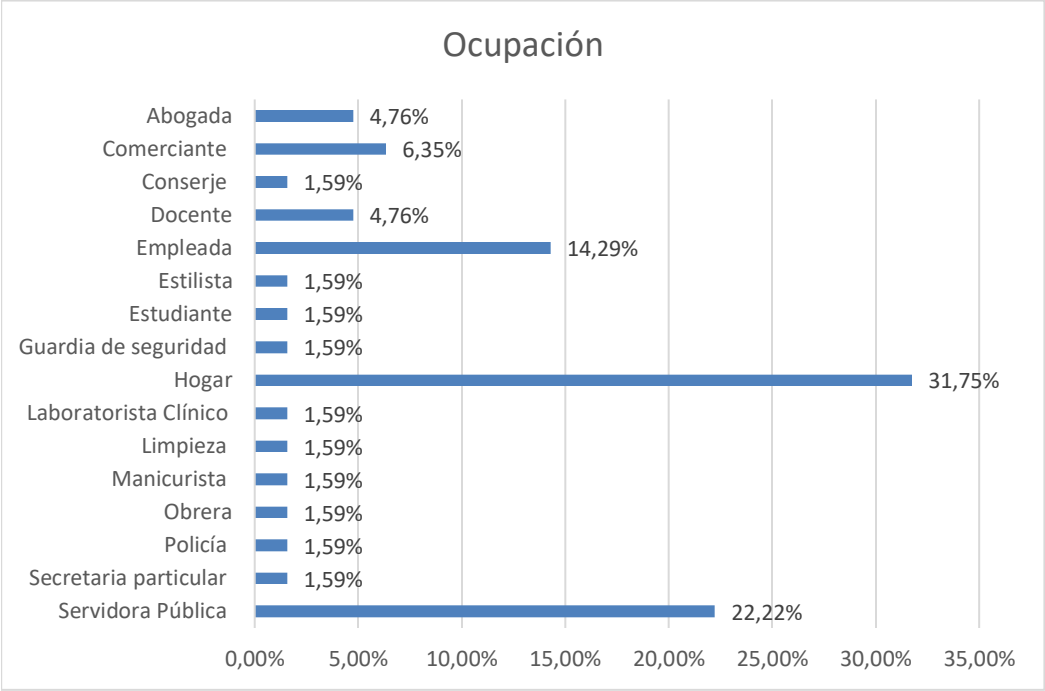

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

En cuanto al estado civil (Gráfica 4), los resultados arrojan que el 34.92% de las participantes está casada, seguido de un 28.57% que declaró vivir en unión libre, lo que indica que más de la mitad de las mujeres encuestadas se encuentra en una relación de convivencia de pareja.

Por otra parte, un 14.29% se reporta separada y un 9.52% divorciada, cifras que evidencian experiencias previas de ruptura que pudieran estar estrechamente vinculadas a dinámicas de violencia, finalmente el 12.70% de mujeres solteras sugiere la presencia de participantes que no se encuentran en una relación de pareja al momento del levantamiento de datos.

La diversidad de la pareja es importante, ya que las dinámicas de pareja pueden influir en la identificación de conductas relacionadas con la violencia vicaria, en consecuencia la distribución observada confirma la necesidad de que la intervención considere las diferentes realidades afectivas y familiares presentes en mujeres del municipio de Toluca.

Gráfica 4. Estado civil

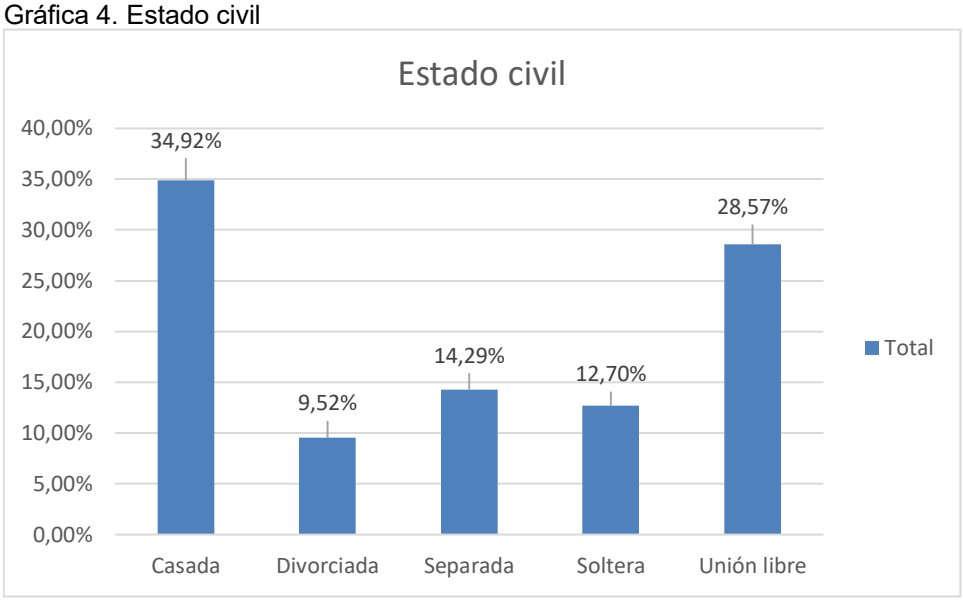

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

En cuanto al número de hijas e hijos (Gráfica 5) que tienen las encuestadas, los resultados muestran una mayor proporción de las mujeres que tiene dos hijos (34.92%) o uno (33.33%), lo que indica que la mayoría vive experiencias de maternidad con responsabilidades familiares moderadas de cuidado, un 19.05% reporta tener tres, mientras que porcentajes menores señalan tener cuatro (3.17%) o cinco (3.17%) hijos, lo que representa contextos familiares más amplios y con mayor responsabilidad de cuidado.

Asimismo un 6.35% de las mujeres no tiene hijas ni hijos, lo cual evidencia que la maternidad no es una condición generalizada entre todas las participantes y que el diagnóstico incluye tanto experiencias de mujeres que maternan como de aquellas que no maternan, por lo que esta diversidad en las estructuras familiares es relevante para comprender cómo las mujeres perciben o interpretan la violencia vicaria, ya que el número de hijas e hijos puede influir en la forma en que identifican situaciones de riesgo.

Gráfica 5. Número de hijas e hijos

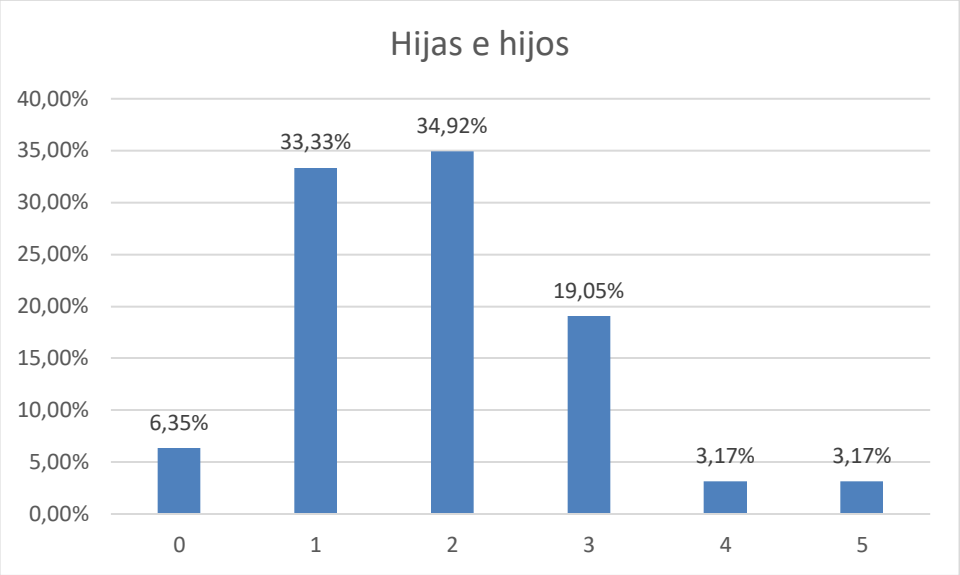

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Respecto a las condiciones de vivienda que habitan las mujeres del municipio Toluca, los resultados indican que el 34.92% de las participantes habitan en casa prestada, lo que sugiere que la estabilidad residencial es variable lo que sugiere dependencia familiar o de terceros.

Un 26.98% de las mujeres encuestadas cuenta con casa propia, representando seguridad patrimonial y en consecuencia autonomía en cuanto a la toma de decisiones lo que se traduce en menor dependencia de familiares o terceros, asimismo, el 23.81% habita en casa rentada, condición que genera movilidad, un gasto fijo mensual y en mayor vulnerabilidad económica.

Finalmente, el 14.29% reporta vivir en otras modalidades de vivienda, categoría que puede ir desde situaciones como cohabitación, espacios compartidos o arreglos habitacionales informales, por lo que estas condiciones de vivienda es relevante para el diagnóstico, porque la estabilidad y el acceso a un hogar propio influyen en la percepción de seguridad, en la capacidad para que las mujeres tomen decisiones respecto a sus hijas e hijos desde la autonomía y en su caso de tener posibilidades

para acceder oportunamente al apoyo institucional frente a posibles situaciones de violencia vicaria.

Gráfica 6. Tipo de vivienda

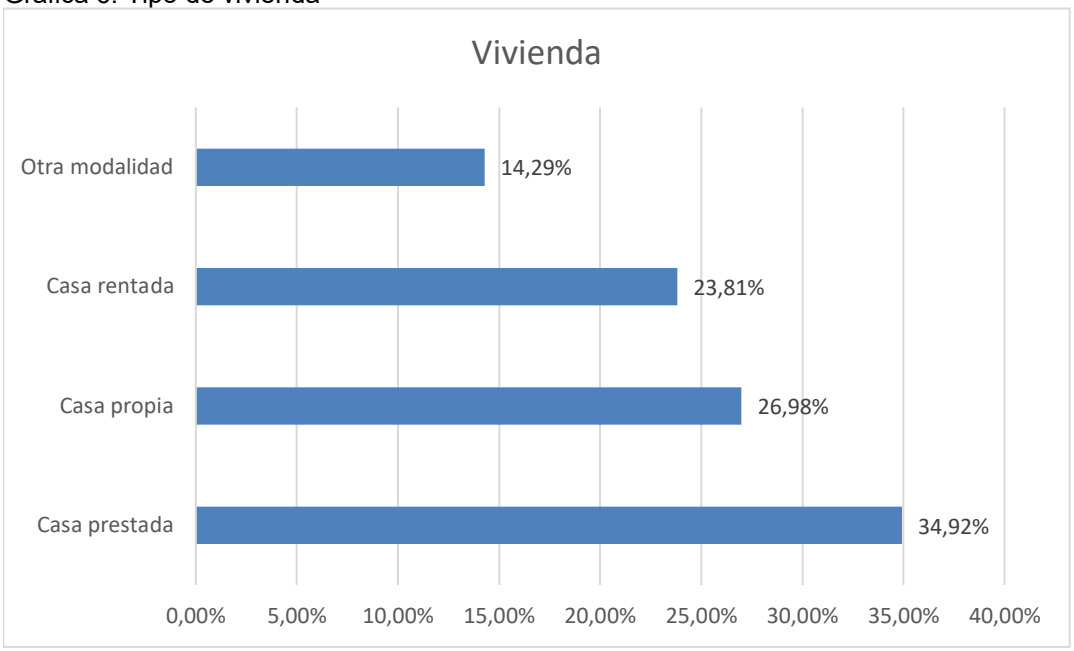

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

En el análisis de la dimensión “Control y Manipulación” (Gráfica 7), en los cinco ítems valorados, una parte significativa de las mujeres reporta a la presencia reiterada de conductas que impactan su relación para con sus hijas e hijos.

Los porcentajes más altos se concentran en las opciones “frecuentemente” y “siempre”, lo que indica que estas prácticas no son hechos aislados, sino actos que se repiten con una regularidad suficiente como para configurar patrones de interacción que afectan la dinámica familiar.

Es decir que, entre el 22% y el 26% de las participantes manifiestan que estas escenarios ocurren siempre, por otro lado entre un 19% y 25% reportan que suceden frecuentemente, a su vez el porcentaje de respuestas en niveles intermedios como “algunas veces” oscila entre el 20% y el 26%, lo que permite observar que la frecuencia no es constante en todos los casos, sin embargo existe una presencia continua de vivencias, lo que ha llevado a la normalización de

prácticas tendientes a controlar y manipular, lo cual dificulta la identificación de la violencia contra las mujeres.

Al analizar el patrón porcentual permite observar un fenómeno clave, que es la naturalización de conductas que limitan, desautorizan o desacreditan el rol materno, provocando que muchas mujeres no reconozcan estas experiencias como parte de procesos que les afecta directamente, así como también a sus hijas e hijos. Al tratarse de actos que suelen integrarse en la vida diaria, tienden a volverse menos visibles, incluso cuando su repetición va generando desgaste emocional y limita la capacidad de las mujeres para ejercer plenamente su maternidad.

Esta normalización explica el por qué, cuando los porcentajes muestran recurrencia, no siempre existe conciencia de la gravedad de estas prácticas o son pasadas por alto sin ser conscientes de que se viven, lo que provoca que no se nombren o en el peor de los escenarios, que no se busque apoyo institucional oportuno.

Analizando el promedio global de la dimensión el cual arrojo un resultado de 2.68 en la escala likert, este se ubica en el rango de nivel medio-bajo, representando en términos generales, que las mujeres identifican estas conductas, pero su reconocimiento aun es incipiente, este puntaje demuestra que, aunque hay presencia de estos actos, muchas mujeres continúan interpretándolas como parte “natural” de los conflictos de pareja o mucho peor de la dinámica de vida en contextos de separación, más que como prácticas que limitan su autonomía y bienestar familiar.

Esta falta de reconocimiento de violencia estructural propicia que, las desigualdades se reproduzcan y se perpetúen en el tiempo debido a que se vuelven cotidianas, invisibles y socialmente toleradas (Bourdieu, 2000), por lo que los datos que se analizan permiten concluir que esta dimensión revela una presencia constante pero naturalizada de conductas que afectan el ejercicio de la maternidad y la estabilidad emocional de las mujeres.

Gráfica 7. Dimensión Control y Manipulación

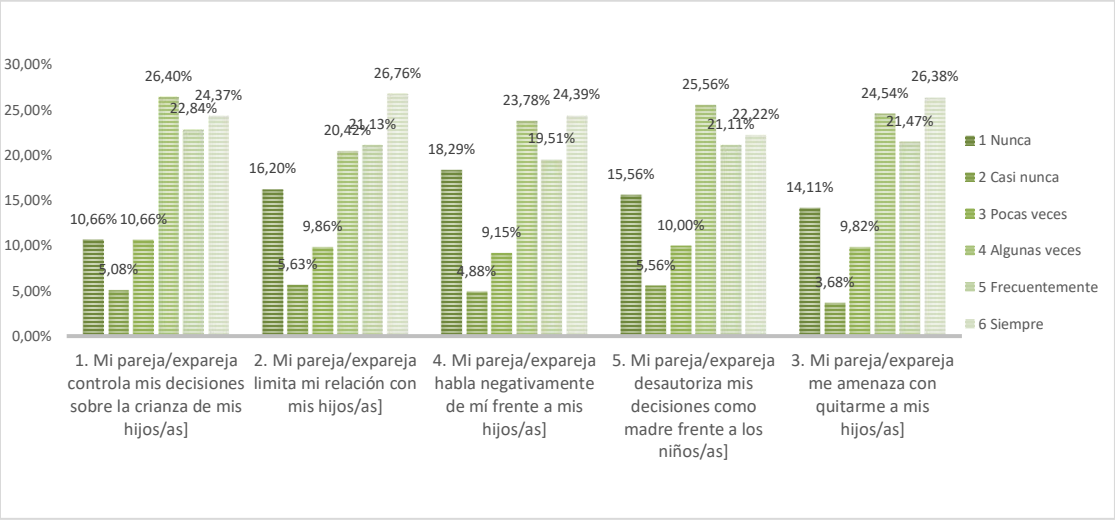

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

En cuanto a la dimensión “Impacto en Hijas e Hijos” (Gráfica 8) los resultados que arroja el cuestionario señalan que, un rango considerable de hijas e hijos han presentado señales emocionales, conductuales y escolares que están asociadas a situaciones de tensión en sus entornos familiares, los porcentajes han revelado que, estos cambios no siempre son asociadas con las consecuencias de las acciones ejercidas por los padres, cuando se presentan de forma reiterada y como respuesta a las dinámicas en la familia.

En los resultados se observan como los cambios de humor, el rechazo a la madre e incluso las dificultades escolares, se observa que entre un 15% y un 22% de las respuestas obtenida se han concentrado en las opciones “frecuentemente” y “siempre”, mientras que el 10% y un 14% han señalado que estas conductas se manifiestan algunas veces, estos resultados reflejan que las efectos en las infancias y adolescencias muestran que no son hechos aislados aun y cuando no han sido claramente visibles en las experiencias de las mujeres, sino que han sido actos que se repiten en muchos de los casos, que como se ha mencionado se han normalizado lo cual no deja que sean identificadas como señales de alarma y tomadas en cuenta.

Cabe destacar que una parte considerable de encuestadas han asociado que los cambios que han visto en sus hijas e hijos tienen relación con sus cambios conductuales posteriores a la convivencia con el padre, reportando que entre un 16% y 21% han manifestado que estas conductas se presentan “siempre” o “frecuentemente”. Lo que indica que las consecuencias no solo repercuten en las madres, por lo que también representan un problema en el bienestar emocional de las infancias y adolescencias, quienes responden con actitudes de agresivas, de miedo, rechazo, tristeza incluso con alteraciones de sueño.

Es preciso señalar que estos indicadores reflejan que han naturalizado los comportamiento que experimentan niñas, niños y adolescentes, asociándolos como actitudes propias de su edad y desarrollo, o incluso como respuesta en casos de divorcio o separación de los progenitores, lo que implica que se reconozca como señales de un entorno conflictivo que los afecta directamente, por lo que esta naturalización reflejan que aunque existen porcentajes que dejan claro que estos comportamientos son recurrentes, peor que muchas mujeres no han logrado identificarlas como vulneraciones emocionales de sus hijas e hijos.

En cuanto al promedio general que proyecta la dimensión “Impacto en Hijas e Hijos” representa en un puntaje de 2.22, ubicándola en un rango de nivel bajo, indicando que si bien es cierto que las afectaciones están presentes, la mujeres la reconocen de forma parcial, lo que sugiere que las señales que expresan las infancias y adolescencias se perciben como asiladas y que no son graves, coincidiendo con una tendencia a normalizar estos comportamientos, pues como se ha mencionado, la invisibilización es constante cuando se conjuga con la desigualdad lo que ha hecho que se naturalicen actos que lastiman a todos los involucrados y que tienden a reproducirse si no se atiende a tiempo.

Tanto, los porcentajes y el promedio obtenidos permiten concluir que existe una afectación emocional y conductual importante en las hijas e hijos, pero que esta lamentablemente continúa sin ser reconocida como un impacto que se deriva de la dinámica familiar. Es importante mencionar que la falta de identificación sigue limitando a las mujeres para buscar apoyo oportuno, resaltando la necesidad de

fortalecer la sensibilización al respecto de las señales para detectar afectaciones en las infancias y la importancia de conocer instituciones brindan apoyo en casos de violencia vicaria, para proteger su bienestar emocional.

Gráfica 8. Dimensión “Impacto en Hijas e Hijos”

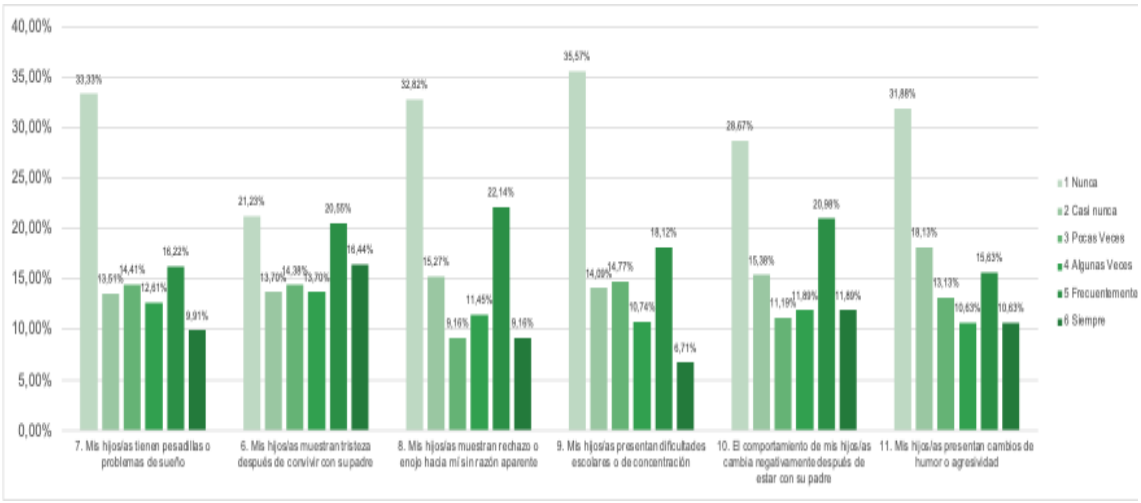

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Los resultados de la dimensión “Negligencia Paterna” (Gráfica 9.) nos permiten observar cómo se distribuyen las tareas de cuidado entre la madre y el padre, y qué tan frecuentes se presenta la falta de participación paterna en actividades relacionadas con el bienestar de sus hijas e hijos o el incumplimiento de acuerdos, por lo que esta dimensión es importante para entender las brechas existentes en cuanto a las corresponsabilidades paternas, entendiéndose como el reparto equitativo de tareas cotidianas de crianza, salud, higiene y provisión de cuidados, que socialmente son atribuidas mayormente a las mujeres.

analizando los porcentajes que arrojan las preguntas para esta dimensión, se ha identificado un patrón claro ya que entre el 47% y 53% de las mujeres señalaron que el padre de sus hijos siempre incumple con aspectos relacionados con la alimentación, higiene, acuerdos de convivencia y atención a la salud. Aunado a que, entre un 16% y 20% señala que esta falta de participación ocurre frecuentemente, dando como resultado que, más del 60% de las respuestas recibidas ubicaron al

padre en niveles de ausencia o descuido reiterado en actividades básicas del bienestar de sus hijas e hijos.

Mientras los niveles intermedios “Frecuentemente” muestran que, entre el 8% y 10%, indicando que aun cuando no en todos los casos se presenta negligencia reiterada, sí existe una manifestación significativa de descuidos ocasionales, por lo que este comportamiento también refleja que las responsabilidades de cuidado siguen teniendo una desigualdad, ya que permanece la idea de que la madre es la encargada de asumir estas tareas, lo que demuestra una carga desproporcional, sin embargo la posición del padre se encuentra en un papel secundario y con poco compromiso, demostrando que las tareas no son equitativas, delegando a las madres estas tareas de forma exclusiva.

Es importante resaltar que la normalización de las tareas de cuidado que socialmente se le atribuyen a la madre, contribuyendo a que las conductas paternas sean toleradas, justificadas o incluso se esperan por estar naturalizadas, siendo que desde esta perspectiva, los porcentajes no solo hablan de la conducta del padre, ya que también influye el contexto sociocultural que sigue reproduciendo mandatos de género donde las mujeres son las encargadas de la totalidad de los cuidados.

Respecto al promedio general de la dimensión “Negligencia Paterna” esta ha reflejado el 3.36, situándose en el rango medio-bajo lo que indica que, si bien es cierto que aun y cuando existe negligencia paterna, esta suele ser interpretada como parte de la dinámica familiar y de las tareas asignadas a las mujeres y no como una falta grave a las obligaciones de cuidado. Este indicador habla de un reconocimiento parcial de la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, por lo que las mujeres describen el fenómeno, pero no necesariamente lo reconocen como un acto que vulnera los derechos de las infancias y adolescencias, contribuyendo a perpetuar las desigualdades estructurales entre padre y madre.

En suma los porcentajes y el promedio que se observa, permiten concluir que la negligencia paterna es una problemática normalizada, que afecta tanto el bienestar de las niñas y niños como la sobrecarga física y emocional de las mujeres, que tiene como resultado un panorama que subraya la urgencia de promover acciones comunitarias e institucionales que fortalezcan la corresponsabilidad parental, la importancia de que ambos progenitores se involucren activamente en las tareas de cuidado.

Gráfica 9. Negligencia Paterna

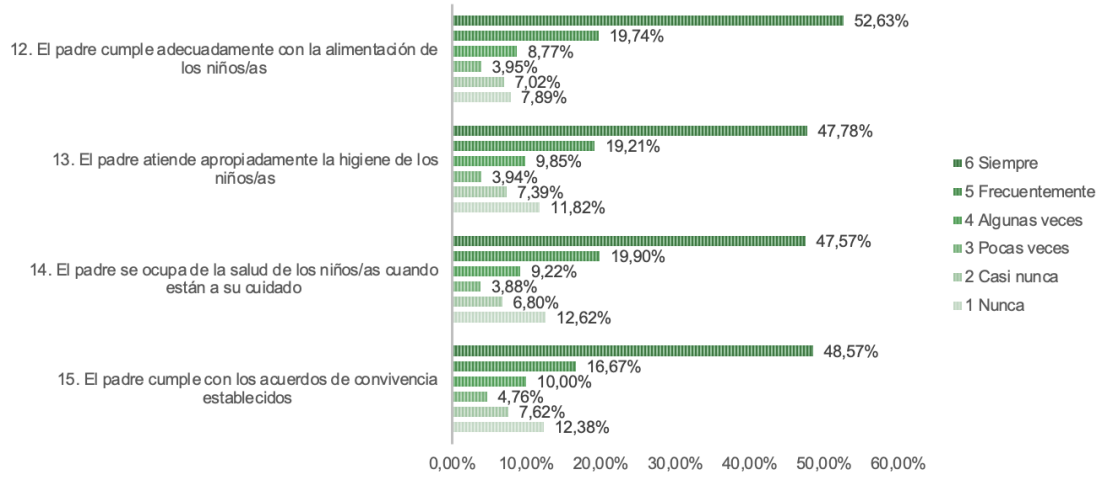

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

En el análisis de la dimensión “Impacto Emocional Personal” (Gráfica10.) demuestra que las mujeres participantes han experimentado afectaciones emocionales asociadas a la tensión, el estrés, así como de situaciones de riesgo relacionadas con sus hijas e hijos, los porcentajes obtenidos reflejan que una parte de ellas vive emociones como ansiedad, miedo, impotencia o tristeza de manera recurrente y de las cuales se han hecho consientes, lo cual constituye un indicador relevante de su salud emocional, que si bien es cierto no se le da mucha importancia cuando se padece.

Los datos han mostrado que entre el 17% y 24% de las mujeres reportan haber experimentado estas emociones “frecuentemente o siempre”, revelando que la carga emocional no es esporádica. De manera paralela, las experiencias de ansiedad y angustia alcanzan valores del 24% en la categoría “frecuentemente” y

un 22% en “siempre”, las emociones como estrés por amenazas, tristeza o culpa se mantienen entre el 18% y 22%, reforzando la presencia de un malestar emocional que repercute en la calidad de vida.

En contraste, los niveles intermedios (algunas veces) se ubican entre el 18% y 21%, señalando que si bien es cierto, no todas las mujeres experimentan estas emociones de manera constante, pero que sí existe una presencia considerable que afecta la estabilidad emocional. El patrón porcentual revela una problemática totalmente estructural, pues la salud emocional de las mujeres se ve deteriorada cuando se experimentan dinámicas familiares donde hay amenazas, temor por el bienestar de las hijas e hijos o una carga desigual de cuidados.

Este hallazgo es relevante ya que las mujeres, al ser socialmente responsables del cuidado de las infancias en su sentido más amplio, enfrentan un impacto psicológico cuando perciben riesgos o negligencia paterna, siendo que las emociones de culpa, tristeza o miedo no son individuales, ya que el resultado de los mandatos de género les han atribuido la obligación de sostener la estabilidad familiar, aun en situaciones adversas y complejas en sus entornos familiares, por lo que la expectativa social de que las mujeres deben “ser fuertes”, “aguantar” o “mantenerse en calma por los hijos” ha genera un silencio emocional y la normalización del sufrimiento.

La naturalización de los malestares puede impedir que las mujeres reconozcan estas afectaciones como un problema de salud emocional que necesita atención y que requiere acompañamiento, los porcentajes evidencian la presencia de estas conductas, sin embargo, la existencia de barreras sociales para nombrarlo y atenderlo deja veladas estas conductas.

En cuanto al promedio de la dimensión “Impacto Emocional Personal” refleja el 3.07, situándola en un rango medio, indicando que las mujeres reconocen cierto nivel de afectación emocional, aunque no lo es toda su magnitud, pero que da cuenta de una estabilidad emocional frágil, que se ve condicionada por el estrés, las amenazas e incluso la incertidumbre. El promedio sugiere que estas emociones, aunque no extremas la mayoría de los casos, son suficientes como para afectar el bienestar de

las mujeres, su capacidad para enfrentar las situaciones que viven y la suficiente libertad para tomar decisiones que permitan romper los ciclos de violencia.

El promedio y los porcentajes permiten concluir que existe una afectación emocional considerable en la vida de las mujeres, lo que compromete su bienestar psicológico, la salud integral y su autonomía, la evidencia subraya la necesidad de fortalecer el conocimiento de acciones, actitudes o conductas que han sido naturalizadas que han impedido que se puedan reconocer en lo individual, así como el reconocimiento de la salud emocional como un derecho, la cual es necesaria para el bienestar de las mujeres, de sus hijas e hijos y de su entorno, por ello es importante que se reconozca y se nombre.

Gráfica10. Impacto Emocional Personal

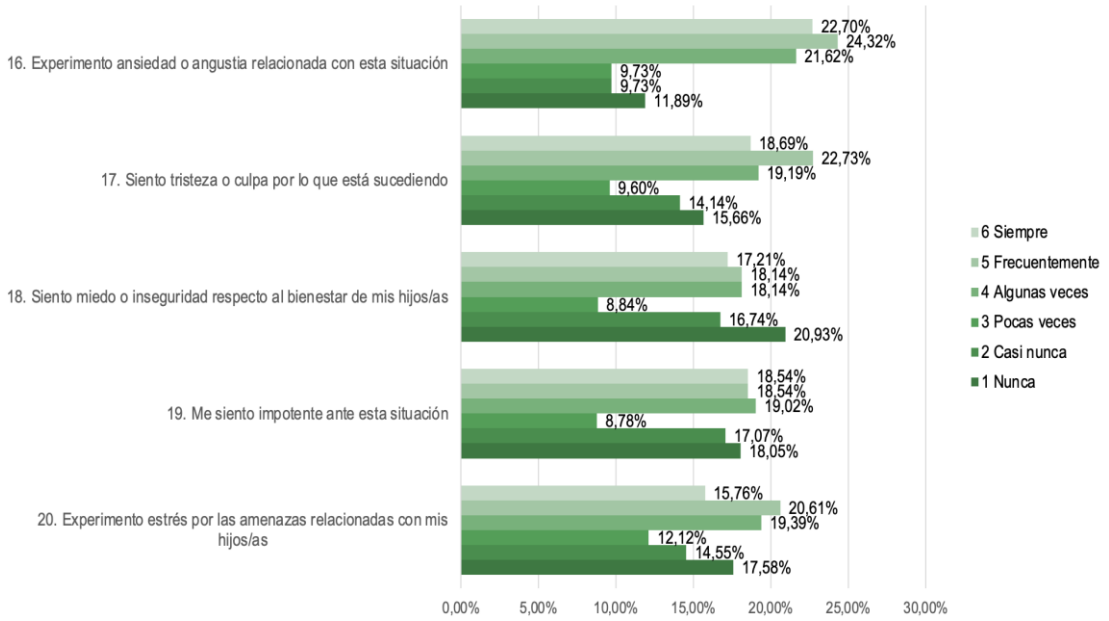

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La dimensión “Respuesta Institucional” ha dejado al descubierto que la percepción de las mujeres que participaron respecto a la atención institucional es ampliamente desfavorable, ya que los porcentajes se han concentrado en las categorías más bajas es decir que sugirieron estar en “totalmente en desacuerdo y en desacuerdo”, revelando que una parte numerosa de las participantes consideran que las instituciones responsables de prevenir, atender y sancionar la violencia han actuado de manera insuficiente y poco efectiva frente a sus necesidades y experiencias.

En todos los cuestionamientos de esta dimensión, más del 50% de las participantes se posicionaron en la categoría “totalmente en desacuerdo”, lo cual significa que más de la mitad de las mujeres encuestadas tiene la percepción que las instituciones como, DIF, CEAVEM, escuelas, Juzgados, servicios de salud, entre otras no han cumplido con sus funciones de protección, de garantizar sus derechos y de acceso a la justicia, aunado a que hay poco mas del 6% de las respuestas que se posicionan “en desacuerdo”, lo que acentúa la desconfianza en las instituciones. En suma, estos porcentajes muestran que cerca del 60% de las participantes no se sienten el respaldo institucional, señalando que las autoridades no han tomado en serio sus problemáticas.

Los niveles intermedios que corresponden a “algo en desacuerdo y algo de acuerdo” se mantienen únicamente en el 3%, indicando que, aun en percepciones matizadas, la respuesta de las instituciones se evalúa como insuficiente, por último, entre el 14% y 22% de las mujeres se colocan en las opciones “de acuerdo o totalmente de acuerdo” respecto de la atención recibida, representando una minoría que no es suficiente para equilibrar la percepción negativa generalizada.

Desde el enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de género, los resultados revelan una falla estructural respecto del cumplimiento de las obligaciones del Estado en sus diferentes niveles de gobierno las cuales son encargadas de garantizar la protección integral de mujeres. En consecuencia, el no reconocer de la violencia vicaria, aunado a la ausencia de información clara sobre derechos y la percepción del poco o nulo interés en los testimonios de las mujeres reflejan una pérdida de confianza institucional que profundiza la vulnerabilidad y la desigualdad, lo que obstaculiza la búsqueda de justicia.

El promedio general de la dimensión “Respuesta Institucional” responde al 2.91, colocándola en el nivel medio-bajo, lo que nos da una lectura que, aunque algunas mujeres han tenido experiencias parcialmente positivas, el promedio puntaje refleja se mantiene en una zona que indica una insatisfacción reiterada, lo que sugiere que las mujeres no solo han enfrentado dificultades para tener la protección institucional, sino que también han encontrado en estas instancias poco apoyo

oportuno, lo cual contraviene los principios establecidos en marcos como la LGAMVLV, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el CNPCF y las normas estatales de acceso a una vida libre de violencia.

El destacar que esta percepción institucional es un indicador de la falta de capacitación, sensibilización para identificar y atender la violencia vicaria, así como también la ausencia de respuesta efectiva reproduce patrones de desigualdad y colocando a las mujeres en una situación de riesgo, pues sin respaldo institucional y sin el reconocimiento de esta violencia por parte de las mujeres, se incrementa la impunidad y se debilita la protección de las mujeres y de las infancias y adolescencias.

Los porcentajes y el promedio que se reflejan, permiten concluir que la respuesta de las instituciones es percibida como insuficiente, tediosa y poco accesible, por lo que esta situación subraya la necesidad de fortalecer la profesionalización del personal de primer contacto, que garantice una atención libre de estereotipos, aunado a mejorar los tiempos de respuesta a las problemáticas y asegurar que el Estado en todos sus niveles de gobierno cumpla con su deber de prevenir, atender y sancionar la violencia, aunado a que se requiere fortalecer una estrategia para que las mujeres visibilicen la violencia vicaria para solicitar la atención institucional.

Gráfica11. Respuesta Institucional

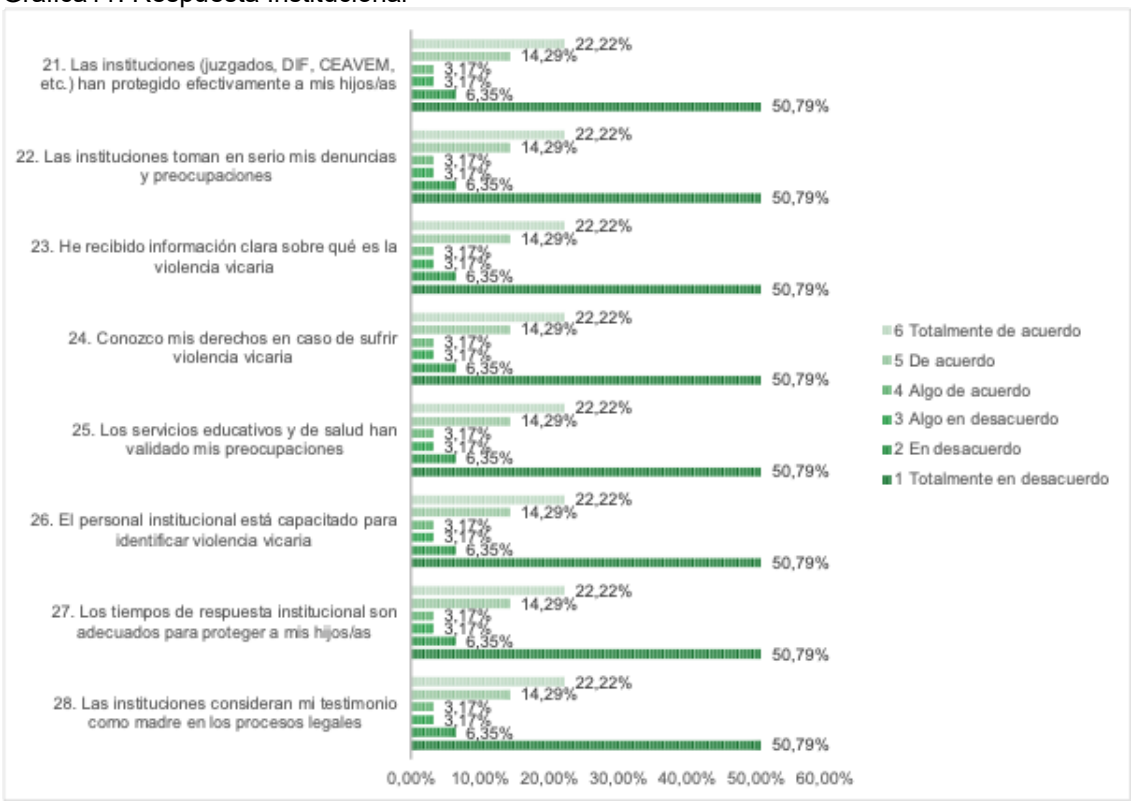

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La dimensión “Necesidades y Propuestas” revelan una clara tendencia, puesto que las mujeres identifican una necesidad alta de información, apoyo y acompañamiento, así como también de que las instituciones y los espacios comunitarios contemplen y fortalezcan acciones preventivas frente a la violencia vicaria, la cual como se ha visto está muy normalizada.

Esta dimensión muestra que las participantes manifiestan un alto nivel de conciencia respecto a lo que requieren, sin embargo, todavía hay dificultad para identificar plenamente la violencia su diario vivir.

En todos los cuestionamientos evaluados en esta dimensión, más del 41% de las mujeres se ubica en la categoría “Totalmente de acuerdo”, lo que reconoce que requieren información, apoyo integral, apoyo económico y procesos de capacitación comunitaria para identificar y hacer frente a situaciones relacionadas con violencia vicaria. Sumando a esto el 12% de la opción “De acuerdo”, lo que amplía el espectro de mujeres que expresan necesidades constantes las cuales se han mencionado.

En cuanto a los niveles intermedios “Algunas veces” se encuentran en un rango del 11%, indicando que, incluso entre quienes no viven estas necesidades de manera permanente por diversos factores, ya sea que no lo requieren de manera inmediata o que no han visibilizado la violencia y en consecuencia la necesidad de informarse u obtener apoyo integral, sí existe una demanda del fortalecimiento institucional y tambien comunitario.

En contraste con lo anterior entre el 9% y 19% se posiciona en niveles bajos al señalar las opciones en “desacuerdo” o “totalmente en desacuerdo” respectivamente, lo que refleja que aun y cuando no existe una necesidad clara lo es porque se encuentran en contextos donde no requieren de la intervención de las instituciones para informarse o para acceder a la justicia por sí mismas, sin embargo, cabe recalcar que el contexto actual en el que se encuentran no les permite observar la necesidad de tener acceso a la formación comunitaria o del apoyo institucional, pues como se ha observado según los resultados que arroja el cuestionario que, las mujeres no visibilizado la violencia y que han normalizado las consecuencias de sufrirla.

Uno de los hallazgos encontrados es que el cuestionamiento con mayor concurrencia es el que se refiere a la necesidad de que exista mayor difusión de información sobre violencia vicaria, en el entendido que las mujeres consideran indispensable que la comunidad con las herramientas conceptuales necesarias y de identificación temprana.

Los resultados han reflejado que la falta de información clara y precisa ha contribuido a que muchas mujeres naturalicen prácticas de violencia, considerándolas como parte de los conflictos de pareja o incluso como resultado de la separación, y no como patrones que afectan, vulneran y que buscan dañar a las mujeres a través de las infancias.

La normalización de la violencia vicaria se encuentra como un eje transversal en esta dimensión, ya que las mujeres necesitan información porque es precisamente su ausencia la que ha permitido que la violencia vicaria siga oculta, naturalizada y difícil de nombrar, por lo que contar con información precisa no solo permitirá a las

mujeres reconocer la, sino también conocer instituciones que brindan apoyo, así como activar mecanismos de protección y en consecuencia romper ciclos de reproducción de la violencia.

Por último, el promedio general de la dimensión “Necesidades y Propuestas” es del 4.79 en una escala de 1.0 a 6.0, se encuentra en un nivel alto, lo que cual confirma que las mujeres identifican la necesidad de recibir apoyo institucional, así como también que, están dispuestas a involucrarse en procesos de capacitación, talleres comunitarios, acompañamiento psicológico y fortalecimiento jurídico, en ese sentido el puntaje elevado sugiere que, la percepción que tienen respecto de la necesidad de volver más clara la concepción de la violencia vicaria es mayúscula, puesto que cuando se les cuestiona las mujeres saben que es lo que necesitan, pero no cuentan con condiciones apropiadas para acceder a ello.

En síntesis, los porcentajes y el promedio de esta dimensión permiten concluir que existe una demanda urgente de información, orientación y acompañamiento especializado, lo cual es indispensable para que las mujeres puedan identificar la violencia vicaria, y en consecuencia evitar su normalización y acceder a la protección que requieren ellas, hijas e hijos, subrayando la importancia de desarrollar intervenciones comunitarias, campañas informativas, talleres y estrategias institucionales que garanticen el derecho a la información, la cual sea más cercana y que contribuyan a transformar las condiciones estructurales y culturales que reproducen la violencia vicaria.

Gráfica12. Necesidades y Propuestas

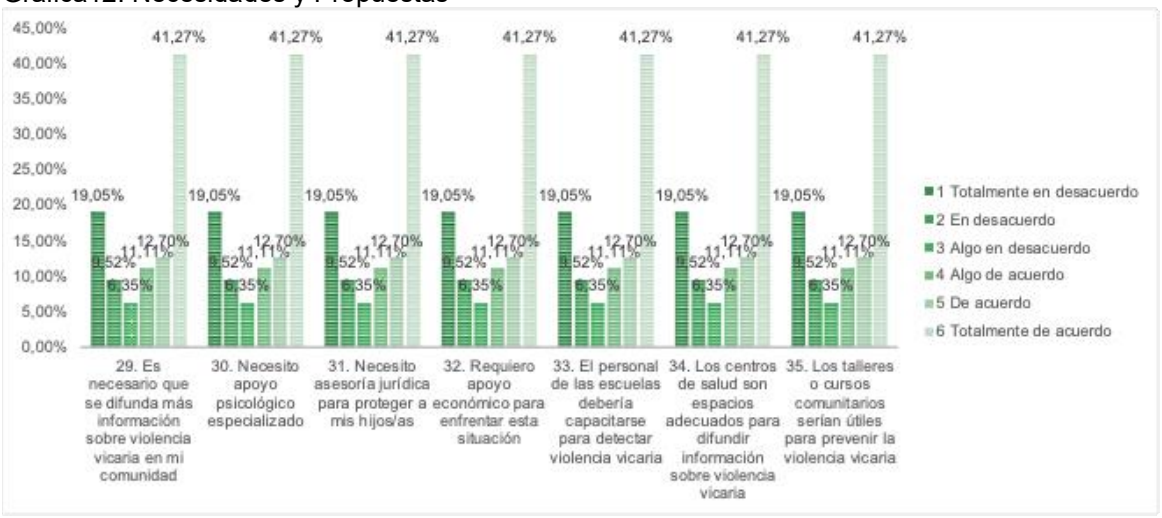

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Conclusión Global del Diagnóstico

La integración de todas y cada una de las dimensiones permite concluir que la violencia vicaria en Toluca se encuentra profundamente normalizada, lo cual es el resultado de desigualdades históricas de género, la carga desigual de cuidados y la falta de información sobre la violencia vicaria, impidiendo que las mujeres identifiquen determinadas prácticas que vulneran el ejercicio de su maternidad, su autonomía y el bienestar de sus hijas e hijos.

Los indicadores muestran:

- Conductas reiteradas de control hacia las mujeres.
- Afectación emocional y conductual en las infancias.
- Negligencia paterna sistemática en las tareas de cuidado.
- Impacto emocional significativo en las madres.
- Instituciones percibidas como insuficientes y poco accesibles.
- Una alta necesidad de información, acompañamiento y orientación.

Evidenciando un panorama en el cual la violencia vicaria afecta la dinámica familiar, colocando a las mujeres, las infancias y adolescencias en un contexto de

vulnerabilidad estructural donde se siguen reproduciendo el silencio, la culpa y la minimización de la violencia.

6.1. hallazgos del diagnóstico

Los resultados exponen la urgencia de diseñar estrategias informativas con perspectiva de género, que permitan visibilizar la violencia vicaria, fortalecer la autonomía de las mujeres y garantizar el bienestar de las infancias y adolescencias.

El diagnóstico realizado ha permitido identificar un conjunto de hallazgos centrales, los cuales evidencian cómo la violencia vicaria se manifiesta, se naturaliza y se reproduce en el municipio de Toluca, afectando de manera estructural a las mujeres y a sus hijas e hijos. Dicho análisis ha integrado todas las dimensiones de la escala Likert revelando patrones consistentes que requieren ser abordados a través de intervenciones formativas, preventivas y comunitarias, mediante un taller especializado, que permita resignificar experiencias, fortalecer capacidades y garantizar el derecho a la información.

En primer lugar, se ha observado que las mujeres experimentaron con frecuencia prácticas que afectaron su autonomía materna, descalificaciones, amenazas o incluso la toma decisiones unilateral de los padres en torno a la crianza de sus hijos e hijas. Aunque estas conductas aparecen de manera reiterada en los resultados, muchas mujeres no logran identificarlas plenamente debido a procesos de naturalización de la violencia, concibiéndola como parte inherente de los conflictos de pareja. La invisibilización ha dificultado su reconocimiento como manifestaciones de violencia vicaria y limitando la búsqueda de apoyo institucional.

En segundo lugar, cabe resaltar que el impacto que tiene la violencia vicaria sobre las infancias es notable, por lo que, los datos han mostrado cambios emocionales, conductuales y escolares que se intensifican después de llevarse a cabo la convivencia con el padre. Sin embargo, estas señales han sido ser interpretadas como comportamientos naturales y propios del desarrollo y crecimiento de las niñas y niños o como reacciones comunes ante la separación de sus progenitores, lo que

impide entender que estos cambios forman parte de las consecuencias de la violencia que afecta directamente el bienestar de las infancias.

Otro hallazgo relevante es la desigualdad que se presentan respecto a la corresponsabilidad de las tareas de cuidado. Los indicadores de negligencia paterna han mostrado que las tareas como las de alimentación, higiene, salud y acompañamiento recaen primordialmente en las mujeres, reforzando la sobrecarga histórica que han enfrentado las mujeres madres de Toluca.

En relación con el impacto emocional, los resultados indican niveles de ansiedad, estrés, miedo e impotencia considerables ya que, estas emociones no son experiencias aisladas, sino que reflejan efectos directos de las tensiones constantes en los entornos de las relaciones familiares y la incertidumbre respecto al bienestar de las infancias. Considerando que la salud emocional de las mujeres residentes de Toluca se ve comprometida, lo que constituye un elemento clave, pues demuestra que la violencia vicaria incide en su bienestar integral y en su capacidad para afrontar las situaciones que viven, limitando su autonomía.

Asimismo, se identificó que las mujeres encuestadas tienen una percepción institucional ampliamente desfavorable, ya que más del 50% de las mujeres consideran que las autoridades y los servicios que brindan no han proporcionado protección efectiva, información clara y mucho menos acompañamiento adecuado. En consecuencia, el desconocimiento de la violencia vicaria y la falta de confianza en las instituciones refuerzan el sentimiento de desamparo, lo que dificulta, que las mujeres tomen acciones de prevención y de acceso a la justicia.

Finalmente, la dimensión de “necesidades y propuestas” presenta los puntajes más altos. Revelando que las mujeres expresan de forma contundente la necesidad de recibir información accesible, clara y comprensible sobre la violencia vicaria, aunado a recibir apoyo psicológico, jurídico y de espacios de formación comunitaria. Hallazgo que articula de manera directa la necesidad de intervenir mediante un taller, ya que la falta de información es uno de los factores que más contribuye a la naturalización de la violencia y a la imposibilidad de nombrarla, recordando que lo que no se nombra no existe.

En síntesis, los principales hallazgos del diagnóstico permiten concluir que la violencia vicaria se sustenta en la desinformación, su desconocimiento, la desigualdad de género y el impacto emocional. Por ello, resulta indispensable diseñar una intervención formativa que brinde herramientas conceptuales y prácticas para que las mujeres puedan identificar la violencia, comprender sus manifestaciones, reconocer los derechos de las infancias y activar rutas de apoyo, por lo que el taller propuesto se configura, como una estrategia clave para fortalecer la autonomía de las mujeres del municipio de Toluca, visibilizar la violencia y promover procesos de prevención y transformación social.

7. Propuesta

La intervención que se propone está orientada para fortalecer las capacidades de las mujeres del municipio de Toluca para reconocer, visibilizar y enfrentar la violencia vicaria, fenómeno que ha permanecido frecuentemente invisibilizado en las dinámicas familiares. De los hallazgos del diagnóstico previo se observó que la carencia en el acceso a información confiable, la normalización de conductas ejercidas a través de hijas e hijos, así como la falta de acompañamiento institucional oportuno y sensible a las necesidades de las mujeres, configuran un entorno donde la violencia se reproduce de manera cotidiana, silenciosa y difícil de nombrar (normalizada).

A partir de los resultados, la propuesta plantea un taller informativo de breve duración, con un enfoque formativo y preventivo, diseñado para que las participantes identifiquen las manifestaciones de la violencia vicaria en su vida y en las de otras mujeres de su entorno, reconozcan sus efectos emocionales que esta violencia produce en ellas y en las infancias, así como reconocer las rutas de acción y atención disponibles para ellas. La intervención que se propone integrará una metodología participativa, reflexiva y centrada en la experiencia, con el fin de promover un aprendizaje significativo que contribuya a la autonomía de las mujeres que, gradualmente genere condiciones de empoderamiento y agencia. Asimismo, se sigue un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, colocando a

las mujeres como sujetas de cambio y de construcción de conocimiento, para lograr la transformación de sus realidades.

El diseño metodológico del taller se sustenta en la perspectiva de Freire (2002) el autor concibe a las personas como protagonistas activas de su proceso de aprendizaje, el conocimiento se desarrolla a través del diálogo, la reflexión crítica y el cuestionamiento de las vivencias cotidianas. Siguiendo este razonamiento, una intervención breve, en la que participen las mujeres y esté enfocada en experiencias personales, posibilita que el contenido sea entendido de manera consciente y significativa, promoviendo procesos de autonomía, así como de la transformación individual y colectiva. En ese entendido, la estructura del taller, exposición de ideas dialogadas, análisis dirigido y ejercicios prácticos, lo que asegura un aprendizaje contextualizado y relevante.

En conjunto, la propuesta busca transmitir información clave, abrir espacios seguros para que las mujeres comprendan, reconozcan y se apropien de herramientas prácticas que permitan enfrentar la violencia vicaria de manera autónoma, consciente y acompañada, contribuyendo de esa manera a la prevención de su reproducción y al fortalecimiento del bienestar familiar.

La propuesta de intervención encuentra su sustento en la necesidad de fortalecer las capacidades informativas y de reconocimiento de las mujeres de Toluca frente la violencia vicaria, situación que ha quedado evidenciado por el diagnóstico, la cual permanece profundamente naturalizado y que suelen manifestarse mediante conductas que las mujeres logran identificar de forma tardía. La invisibilización se profundiza como consecuencia de la falta de información accesible, la insuficiente respuesta institucional y de patrones socioculturales que normalizan el uso de hijas e hijos como instrumentos de control, castigo o daño indirecto.

La fundamentación de esta intervención parte de tres ejes centrales:

a) La necesidad de dotar a las mujeres de información clara, confiable y pertinente para identificar conductas vicarias.

b) La urgencia de visibilizar los impactos emocionales y relacionales derivados de este tipo de violencia.
c) La importancia de acercar el conocimiento sobre rutas institucionales, mecanismos de protección y acciones legales posibles.

Estos elementos resultan necesarios para reducir la brecha de desigualdad generada por la desinformación detectada y la normalización de prácticas violentas, por lo que promover procesos de empoderamiento a través de la información que fortalezca la autonomía y la toma de decisiones de manera más informada.

En congruencia, el taller se concibe como una estrategia formativa breve pero significativa, que articula exposición, diálogo reflexivo y ejercicios prácticos, permitiendo que las mujeres se reconozcan como sujetas activas en la construcción de saberes y en la transformación de las condiciones que sostienen la violencia vicaria. La intervención busca contribuir al bienestar integral de las familias, a la prevención de la violencia y al fortalecimiento del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres y sus hijas e hijos.

7.1 Estructura del taller "Identificación de la Violencia Vicaria"

FICHA TÉCNICA DEL TALLER	
Nombre del taller	"Identificación de la Violencia Vicaria"
Tipo de intervención	Acción preventiva y formativa con enfoque de género
Población destinataria	Mujeres del municipio de Toluca
Número de participantes	10 a 15 participantes
Perfil de las participantes	Mujeres de Toluca
Duración total	60 minutos
Modalidad	Presencial
Número de sesiones	Única

Propósito central	Brindar elementos conceptuales y prácticos para reconocer la violencia vicaria.
Metodología empleada	Exposición guiada, análisis de casos, dinámica participativa.
Material de apoyo	1) Proyector. 2) Laptop. 3) Presentación (diapositivas). 4) Tarjetas de trabajo.
Capacitadores(as)	Especialista en género, violencia y políticas públicas.
Resultado esperado	Participantes capaces de identificar la violencia vicaria y conocer rutas de apoyo.
Consideraciones éticas	• Confidencialidad. • No revictimización. • Ambiente seguro. • Canalización inmediata si es necesario.

CONTENIDO TEMÁTICO Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DEL TALLER		
Tiempo	Tema	Descripción
5 min	Apertura y creación de ambiente seguro.	Presentación, propósito, confidencialidad, alcance del taller y dinámica para realizar un sondeo.
10 min	Conceptualización de violencia vicaria.	Explicación técnica del fenómeno y sus elementos característicos.

10 min	Reconocimiento de conductas.	Explicación de la normalización de la violencia, dinámica participativa basada en ejemplos de conductas de violencia.
10 min	Impacto en hijas e hijos.	Identificación de afectaciones emocionales, psicológicas y conductuales.
10 min	Negligencia paterna y desigualdad en los cuidados.	Relación entre carga desigual, corresponsabilidad y violencia vicaria, se realiza dinámica sobre tareas para observar la desigualdad y reflexionar sobre la corresponsabilidad.
10 min	Rutas institucionales en Toluca	Orientación sobre instituciones que pueden brindar apoyo, derechos de las mujeres a vivir sin violencia y medidas de protección.
5 min	Cuestionario	Se aplicará un cuestionario al finalizar.

8. Resultados del taller

Con la finalidad de tener una valoración respecto del impacto que tuvo el Taller "Identificación de la Violencia Vicaria" en las participantes, se aplicó un cuestionario al termino de dicho taller, el cual esta estructurado en cuatro dimensiones:

I. Comprensión del contenido del taller.
II. Identificación y prevención.

III. Información legal e institucional.
IV. Utilidad del taller.

Cada ítem se respondió en una escala del 1 a 6, donde 1 es Totalmente en desacuerdo y 6 es Totalmente de acuerdo, en ese sentido los resultados que se obtienen se interpretan con base en los siguientes rangos:

I. nivel muy bajo (1.00–1.83).
II. bajo (1.84–2.66), medio-bajo (2.67–3.49).
III. medio-alto (3.50–4.32).
IV. alto (4.33–5.15) y muy alto (5.16–6.00).

Respecto a la dimensión “Comprensión del contenido del taller”, la cual esta orientada a medir si la información que se brindó permitió a las participantes entender el concepto de violencia vicaria, identificar aquellas conductas que la pareja o expareja realiza al utilizar a hijas e hijos para dañar a la madre y el reconocimiento de las emociones implicadas en las infancias.

En consecuencia, las respuestas de las participantes demuestran los siguiente, en el relativo a la pregunta 1 si “la información brindada me permitió comprender claramente qué es la violencia vicaria” (grafica 13), el 71.25% de las participantes están en la opción “Totalmente de acuerdo” y el 21.88% en “De acuerdo”, mientras que el 1.88% reportó “Algo en desacuerdo” y el 5% “Algo de acuerdo”.

De manera similar se obtuvieron respuestas en las preguntas 2, 3 y 4, el porcentaje de respuestas en “Totalmente de acuerdo” se mantiene entre 69% y 71%, mientras que las opciones “De acuerdo” se encuentra entre 22% y 23% de las respuestas, las respuestas de desacuerdo representan siempre menos del 2%, lo que evidencia una presencia marginal de posiciones negativas frente a la comprensión del contenido.

Referente al promedio global de la dimensión que se aborda tiene como resultado de 5.31, ubicándose en un nivel muy alto, lo que permite sostener que el taller fue altamente efectivo para transmitir conocimiento respecto al concepto de violencia vicaria y sus principales manifestaciones. Desde esta perspectiva, el resultado que se observa es relevante porque contribuye a desmontar la naturalización e invisibilización de conductas que pueden confundirse como “conflictos de pareja” o “diferencias familiares”, pero que en realidad constituyen formas específicas de violencia ejercida a través de hijas e hijos.

Esta dimensión se vincula directamente con los objetivos, ya que la mayoría se concentraron en los niveles más altos de la escala indicando que el taller logró cumplir la expectativa esperada, lo que ha permitido a las mujeres de Toluca nombrar experiencias que, previamente, podían percibirse como “problemas familiares”. Con ello, la intervención atiende una de las principales necesidades detectadas en el diagnóstico: la falta de información confiable y accesible sobre violencia vicaria.

Gráfica 13. Comprensión del contenido del taller

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La segunda dimensión “Identificación y prevención” (grafica 14), orientada a evaluar la percepción de las participantes respecto a su capacidad para identificar situaciones de riesgo, reconocer señales tempranas de manipulación y actuar ante posibles escenarios de violencia vicaria o afectación emocional en hijas e hijos.

Los resultados han arrojado una tendencia fuertemente concentrada en las opciones de acuerdo, en la pregunta 5 “Después del taller, siento mayor capacidad para identificar situaciones de riesgo”, el 69.23% se coloca en la opción “Totalmente de acuerdo”, el 16.03% en la opción “De acuerdo”, el 12.82% en “Algo de acuerdo” y el 1.92% en “Algo en desacuerdo”, similares respuestas se observan en las cuestiones 6, 7 y 8, donde las respuestas en “Totalmente de acuerdo” oscilan entre 65.84% y 67.92%, las de “De acuerdo” alrededor de entre el 16% al 18%, y las de “Algo de acuerdo” entre 13% al 14%, manteniéndose las posiciones de desacuerdo en proporciones mínimas de entre 1.8% al 2.5%. Estas tendencias han permitido afirmar que, el taller incidió en la percepción de autoeficacia y capacidad de acción de quienes participaron.

El promedio de la dimensión que se aborda tuvo como resultado un 5.40, colocándola en el nivel muy alto, lo que sugiere que las mujeres participantes, perciben más preparadas para identificar riesgos y en consecuencia reaccionar de forma preventiva. Este hallazgo es fundamental en términos de política pública, pues la prevención requiere que las mujeres cuenten con herramientas para reconocer tempranamente dinámicas de control, manipulación o instrumentalización de las infancias, con el fin de evitar que la violencia escale a formas más graves.

Esta dimensión está relacionada con los objetivos de evaluación del impacto emocional y empoderamiento, ya que refuerza la sensación de seguridad y por lo tanto fortalece la sensación de seguridad y capacidad de protección de sus hijas, hijos y de sí mismas. Lo que permite interpretar que, el taller contribuyó a cuestionar la posición pasiva que se le asigna a las mujeres frente a las decisiones sobre sus

hijas e hijos, reafirmando su papel como sujetas de derechos capaces de tomar decisiones informadas para su protección y la de sus familias.

Gráfica14. Identificación y prevención.

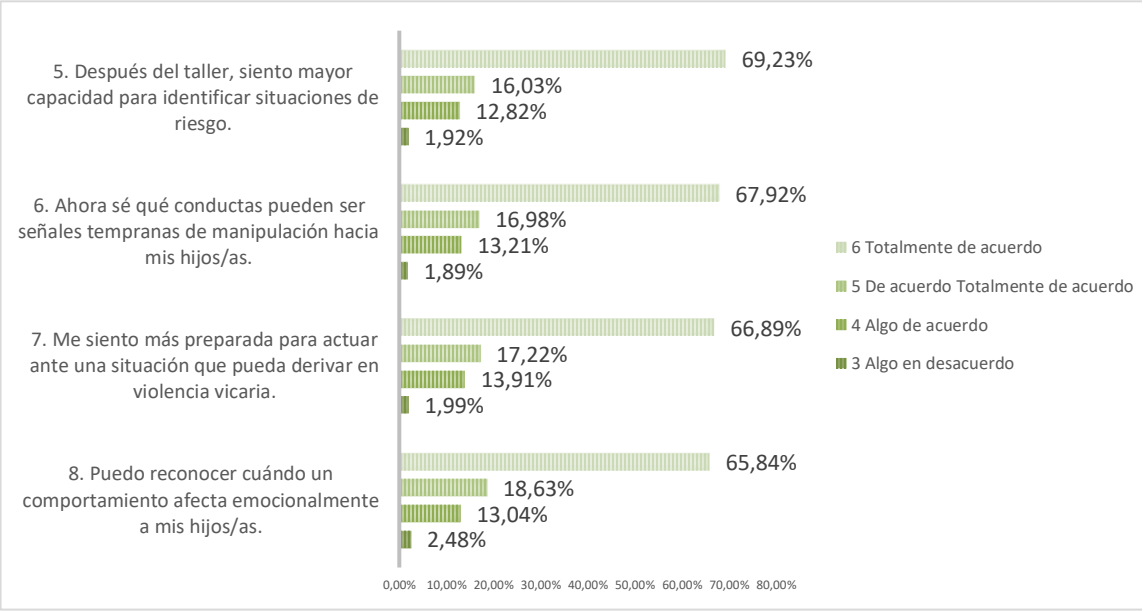

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La tercera dimensión “Información legal e institucional” (Grafica 15), se ha observado un comportamiento especialmente llamativo, ya que los datos registrados se distribuyen exclusivamente en las opciones “Algo de acuerdo”, “De acuerdo” y “Totalmente de acuerdo”, sin que se advierta la presencia de niveles de desacuerdo en las respuestas proporcionadas. En el cuestionamiento 9 “El taller me ayudó a conocer mis derechos frente a situaciones de violencia vicaria”, el 74.53% se ubicó en la opción “Totalmente de acuerdo”, el 15.53% en “De acuerdo” y el 9.94% en la opción “Algo de acuerdo”.

Tendencias semejantes se observan en los reactivos 10, 11 y 12, donde las respuestas en “Totalmente de acuerdo” se mantienen entre el 71% y 72%, y la opción “De acuerdo” entre el 17%y 18%, en tanto la opción “Algo de acuerdo” concentra entre el 9% y 10%.

El promedio de la dimensión que se aborda tiene como resultado el 5.52 situándola en un nivel muy alto, indicando que el taller fue especialmente exitoso respecto al objetivo de acercar a las mujeres a la información jurídica e institucional, un aspecto relevante ya que, en el diagnóstico aparecía como una de las principales problemáticas, reflejando un desconocimiento de las instancias competentes, dudas sobre los procedimientos y falta de claridad respecto a los derechos de las mujeres madres en contextos de violencia vicaria.

Estos resultados implican un avance significativo en el acceso a la información como condición que habilita a las mujeres para el acceder a la justicia. Por lo que al conocer que pueden solicitar medidas de protección, atención y acompañamiento institucional, las participantes se encuentran en mejores condiciones para romper con dinámicas de violencia que utilizan a las infancias como medio de daño. Además, la comprensión de las rutas institucionales contribuye a disminuir la sensación de desamparo y aislamiento, situaciones frecuentes en las mujeres que enfrentan violencia vicaria.

Gráfica15. Información legal e institucional.

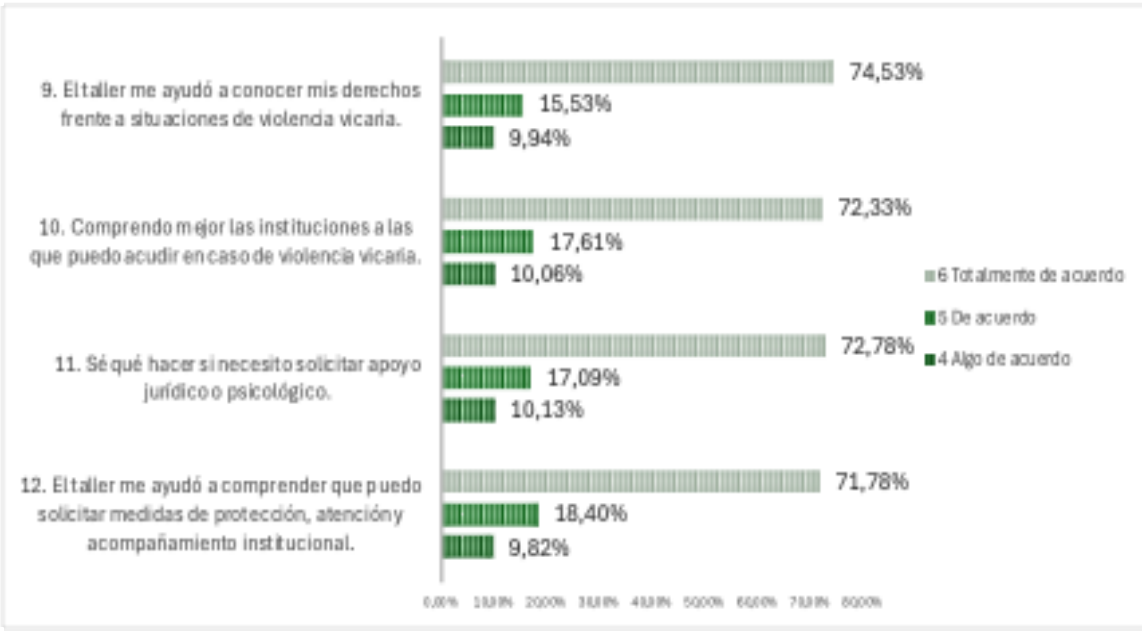

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La cuarta dimensión “Utilidad del taller” (Grafica 16), de nueva cuenta, los resultados se han concentrado en las categorías “Algo de acuerdo”, “De acuerdo” y “Totalmente de acuerdo”.

En la cuestión 13, el 64.56% de las participantes manifestaron estar “Totalmente de acuerdo” en que el taller les ha resultado útil para comprender cómo afecta este tipo de violencia a las infancias, el 25.32% se ubica en la opción “De acuerdo” y el 10.13% en “Algo de acuerdo”.

La pregunta 14, relativo a la importancia de la “información transmitida para otras mujeres” revela que, el 61.96% se sitúa en “Totalmente de acuerdo”, el 28.22% en “De acuerdo” y el 9.82% reporta “Algo de acuerdo”. Finalmente, la pregunta 15, que explora si “el taller contribuyó a que las participantes se sientan más seguras respecto al bienestar propio y de sus hijas e hijos”, el 62.96% se posiciona en “Totalmente de acuerdo”, el 27.16% en “De acuerdo” y el 9.88% en “Algo de acuerdo”, revelando que hay una percepción favorable en estas preguntas.

El promedio de la dimensión se encuentra en un 5.55, lo que la ubica en un puntaje más alto de todo el instrumento, lo cual refleja que las participantes no solo valoran positivamente el contenido del taller, sino que le atribuyen una utilidad práctica y emocional, por lo que la percepción respecto a la información es importante para otras mujeres indica que la intervención tiene potencial para generar efectos multiplicadores en la comunidad, al convertirse en un recurso compartido y socializado más allá del espacio formal o institucional del taller.

Este resultado puede entenderse como un indicador de empoderamiento subjetivo y colectivo, ya que las mujeres reconocen que la información recibida es relevante para su vida cotidiana y para la defensa de sus derechos, y consideran que puede apoyar a otras mujeres en situaciones similares.

Gráfica16. Utilidad del taller.

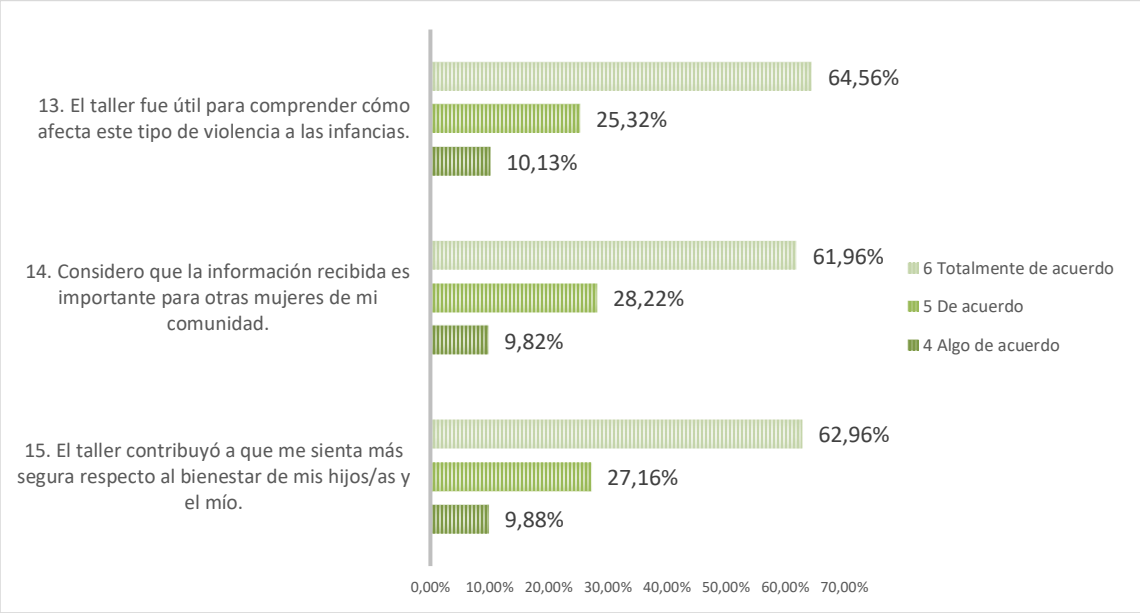

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

La elevada puntuación en todas las dimensiones refleja que la intervención ha contribuido de manera muy significativa al cerrar brechas de información y comprensión, posicionando a las participantes en un lugar de mayor poder simbólico, cognitivo y jurídico para enfrentar situaciones de violencia vicaria, reduciendo la desigualdad entre hombres y mujeres.

9. Conclusión

La comprensión de la violencia vicaria requiere ser abordada con una perspectiva crítica que permita reconocer que se trata de una expresión concreta de desigualdad estructural que encuentra su justificación en creencias, roles y prácticas que se han normalizado durante generaciones. En ocasiones, estos mandatos sociales han dificultado que las mujeres puedan nombrar la violencia que atraviesan o advertir que ciertos comportamientos son formas de control que buscan limitar su autonomía.

Las experiencias recuperadas en el diagnóstico revelan que el desconocimiento no es solo individual, sino que han sido el resultado de dinámicas comunitarias y familiares donde la afectación emocional hacia las mujeres se ha vuelto cotidiana y, por lo mismo, difícil de identificar ya que se han normalizado.

Por lo que, Construir una sociedad más igualitaria implica que todas las personas puedan reconocer la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, en especial aquellas que son silenciosas y que lastiman profundamente a las mujeres y a las infancias. Dicho ejercicio necesita una transformación de los estereotipos y de las ideas tradicionales que han sostenido la discriminación, pero que también garanticen que las mujeres cuenten con información clara, espacios de escucha, acompañamiento y que conozcan las rutas institucionales de manera oportuna, teniendo en cuenta que la igualdad sustantiva no se logra solamente a través de leyes o políticas, sino cuando las mujeres pueden ejercer su autonomía sin miedo ni limitaciones y se cuente con un acceso la justicia real.

Los resultados del diagnóstico aplicado a las mujeres de Toluca han permitido dimensionar el tamaño de la problemática con mayor claridad, muchas de las mujeres que participaron han expresado, que no cuentan con elementos suficientes para identificar la violencia vicaria, lo que facilita la reproducción de dinámicas de control, negligencia paterna o incluso prácticas que dañan emocionalmente a niñas niños y adolescentes. Así como también, una parte de ellas refirió haber recibido respuestas institucionales poco sensibles, lo que limita la posibilidad de detener la violencia y profundiza la sensación de desprotección. Esto confirma la importancia de fortalecer procesos formativos y comunitarios que permitan hablar abiertamente de esta forma de violencia y como consecuencia reconocerla como un problema que afecta a la sociedad, y no solo a las familias.

En este orden de ideas, el taller informativo propuesto no pretende ser una solución total, pero sí una herramienta concreta para comenzar a cerrar la brecha que enfrentan muchas mujeres, esta intervención busca acompañarlas en los procesos

de reflexión, transmitirles conceptos claros y acercarlas a mecanismos que puedan utilizar en caso de necesitar apoyo. Además, se reconoce que la respuesta a la violencia vicaria no debe recaer únicamente sobre las mujeres, ya que es necesario que las instituciones de los diversos ordenes de gobierno, familias y comunidades tengan participación de forma coordinada para prevenir la violencia y proteger los derechos de las infancias.

Por ello, es indispensable continuar impulsando acciones educativas ya sea formal o informal, mediante las cuales la institucionales y comunidad contribuyan a visibilizar y prevenir la violencia vicaria. La experiencia recogida a partir de este proyecto demuestra que el acceso a la información y el acompañamiento adecuado pueden marcar una diferencia significativa en la vida de las mujeres, por ello es necesario que tanto las instituciones como la comunidad repliquen acciones para transmitir el conocimiento de la violencia vicaria para visibilizarla y prevenirla.

10. Fuentes consultadas

1. BOURDIEU, P. (2000), La dominación masculina, Barcelona, Anagrama
2. Bourdieu, P. (2007) *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
3. Connecticut Coalition Against Domestic Violence (CCADV) (s. f.) ¿Qué es la violencia doméstica? Disponible en: https://www.ctcadv.org/espanol/aprender (Consulta: 7 octubre 2025).
4. Cordero Martín, G., López Montiel, C. y Guerrero Barberán, A.I. (2017) Otra forma de violencia de género: la instrumentalización. “¡Dónde más te duele!”, Documentos de Trabajo Social, 59, pp. 170–184.
5. Corsi, J. (1994) Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. 1. ed. Buenos Aires: Paidós.
6. Cruz Pérez, P. y Aguilar Ramos, C. (2025). La violencia vicaria en México: configuración, regulación y desafíos, RUDICS. Revista Universidad, Docencia e Investigación en Ciencias Sociales, vol. 16 no. 31, pp. 62–82 Disponible en: https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-

content/uploads/2025/08/RUDICS_31_Violencia_Vicaria.pdf (Consulta: 28 de septiembre de 2025).

7. Cuervo Montoya, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación, Política y Cultura, 46, pp. 77-97. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26748252007 (Consulta: 28 de septiembre de 2025).
8. De Alba, F., (2023). Violencia familiar en México, Documento de trabajo No. 402. Cámara de Diputados, México. Disponible en: https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8657bfd2-a41c-46bc-837d-9a1d492c2c39.pdf (Consulta: el 11 de octubre de 2025)
9. Equidad para la Infancia (s.f.) La violencia y la inequidad de género comienzan desde la infancia. Disponible en: https://equidadparalainfancia.org/2017/12/la-violencia-y-la-inequidad-de-genero-comienzan-desde-la-infancia/ (Consulta: 07 de octubre de 2025).

   Estado de México. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
10. Estado de México. (2015). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
11. Estados Unidos Mexicanos. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma vigente. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
12. Estados Unidos Mexicanos. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)

13. Estados Unidos Mexicanos. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
14. Estados Unidos Mexicanos. (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCF.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
15. Freire, P. (2002) Pedagogía del oprimido. 16ª ed., España, Siglo XXI Editores (Edición original 1970).
16. Galtung, J. (1998) Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Gernika Gogoratuz. Disponible en: https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf (Consulta: 20 junio 2025).
17. García, A. y García, L. (2021). Acerca de la violencia y su conceptualización. Unidades de Apoyo para el Aprendizaje. CUAIEED/PAPIIT Acatlán-UNAM. Disponible en: https://repositorio-uapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2853/mod_resource/content/1/UAPA-Acerca-Violencia-Conceptualizacion/index.html (consulta: 19 de junio de 2025)
18. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf (consulta: 4 de noviembre de 2025).
19. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011) Mujeres rurales en México. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf (Consulta: 09 de octubre de 2025).

20. Jaramillo-Bolívar, C. D. y Canaval-Erazo, G. E. (2020) “Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto”, Universidad y Salud, vol. 22 num. 2, pp. 178-185. https://doi.org/10.22267/rus.202202.189 (Consulta: 5 octubre 2025)
21. Jaramillo, Leonor., (2007), Concepciones de infancia. Zona Próxima, Vol.., núm.8, pp.108-123 ISSN: 1657-2416. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85300809 (Consulta: 02 de octubre de 2025).
22. Lares Gutiérrez, R. E., y Rodríguez González, L. (2021). Hacia un nuevo concepto de familia: la familia individual. Revista Digital FILHA, 16(24), 1–15. Universidad Autónoma de Zacatecas. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673778228002 (consulta: 15 de octubre de 2025).
23. Mateo Pérez, M. Á. y Espinar Ruiz, E. (2007) Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas. Papers, 86, pp. 189–201.
24. Mayor Walton, S. y Salazar Pérez, C.A., 2019. La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana, 21(1), pp. 96-105. Disponible en: http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf (Consulta: 13 de octubre de 2025)
25. Ministerio de Igualdad. (s.f.) La violencia contra la mujer: definición. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/definicion/ (Consulta: 19 de octubre de 2025).
26. Oliva Gómez, E., y Villa Guardiola, V. J. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. Justicia Juris, 10(1), 11–20. Universidad Autónoma del Estado de Morelos http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf (Consulta: 18 de octubre de 2025).
27. ONU Mujeres. (2024, 27 de junio). Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas (consulta: 16 de octubre 2025)

28. ONU Mujeres. (s.f.) Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas (Consulta: 19 de octubre de 2025).
29. Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará". Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20DO%20para.pdf (Consulta: 18 de octubre de 2025)
30. Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights (Consulta: 18 de octubre de 2025)
31. Organización de Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women (Consulta: 18 de octubre de 2025)
32. Organización de Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women (Consulta: 09 de octubre de 2025). (Consulta: 18 de octubre de 2025)
33. Organización de Naciones Unidas (s. f.) ¿Qué es el maltrato en el hogar? [en línea]. Disponible en: https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse (Consulta: 7 octubre 2025).
34. Organización de Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf (Consulta: 18 de octubre de 2025)
35. Organización Panamericana de la Salud (s. f.). Violencia contra la mujer. Disponible en: https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer (consulta: 3 de octubre de 2025).

36. Organización Panamericana de la Salud, (s.f.). Prevención de la violencia. Disponible en: https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia (Consulta: 18 de junio de 2025).
37. Pavez Soto, I. (2012) Sociología de la infancia: Las niñas y los niños como actores sociales, Revista de Sociología, (27), pp. 81–102. Disponible en: https://revistadesociologia.uchile.cl/index.php/RDS/article/view/27479/29152 (Consulta: 11 octubre 2025).
38. Pérez Contreras, M. de M. (2010). Derecho de familia y sucesiones. Colección Cultura Jurídica. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). ISBN 978-607-7603-47-4. Disponible en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3270-derecho-de-familia-y-sucesiones-coleccion-cultura-juridica (Consulta: 07 de octubre de 2025).
39. Pérez, I. y Gutiérrez, B. (2018) Infografía: violencia hacia los niños y niñas, Dirección General de Divulgación de la Ciencia (DGDC), UNAM. Disponible en https://ciencia.unam.mx/contenido/infografia/23/infografia-violencia-hacia-los-ninos-y-ninas- (Consulta: 07 de octubre de 2025).
40. Real Academia Española (s. f.) vicario, vicaria. En: Diccionario de la lengua española Disponible en: https://dle.rae.es/vicario (Consulta: 13 octubre 2025).
41. Red Nacional de Refugios (2025) Vivir sin violencias y acceder a un refugio es mi derecho: la Red Nacional de Refugios, compromiso inquebrantable con los derechos humanos y la protección de mujeres, niñas y niños en México. Disponible en: https://rednacionalderefugios.org.mx/destacada/vivir-sin-violencias-y-acceder-a-un-refugio-es-mi-derecho-la-red-nacional-de-refugios-compromiso-inquebrantable-con-los-derechos-humanos-y-la-proteccion-de-mujeres-ninas-y-ninos-en-mexico/ (Consulta: 10 de junio de 2025).
42. Romero López, L. E. (2015) Hacia una conceptualización de las infancias en México, Revista métodhos, 1(8), pp. 7–24. Disponible en: https://revista-metodhos.cdhcm.org.mx/index.php/metodhos/article/view/58/2015_8_metodhos_articulo_1 (Consulta: 02 octubre 2025).
43. Santillán, M. L. (2020) Violencia en la infancia. La victimización de niños y niñas. Dirección General de Divulgación de la Ciencia, UNAM. Disponible en:

https://ciencia.unam.mx/leer/965/violencia-en-la-infancia-la-victimizacion-de-ninos-y-ninas- (Consulta: 07 de octubre de 2025).

44. Secretaría de Gobernación (2023) Informe contextual sobre violencia vicaria: Análisis de la legislación estatal desde el enfoque civil y penal versus leyes locales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Disponible en: https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Informe_contextual_Violencia_Vicaria_30-11-2023.pdf (Consulta: 15 de noviembre de 2025).
45. Vaccaro, S. E., Santamaría Sanz, J. A. y Rubio Prats, M. D. (2024) Las hijas e hijos también cuentan: estudio para la identificación y sensibilización de la violencia ejercida en hijas e hijos víctimas de violencia de género institucional, Granada: Asociación de Mujeres Psicología Feminista disponible: https://psicologiafeminista.com/wp-content/uploads/informe-violencia-vicaria-asociacion-las-hijas-e-hijos-tambien-cuentan-psicologia-feminista-granada-2024-DIGITAL.pdf (Consulta: 15 de noviembre de 2025).
46. Vaccaro, S.E. (2021). Violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres. Asociación de Mujeres Psicología Feminista, Granada.
47. Vaccaro, S.E., Haro, E., Oviedo, A. y Rubio, M.D. (2023). Estudio sobre violencia vicaria y violencia de género institucional: un laberinto perverso contra las madres protectoras, Granada, Asociación de Mujeres Psicología Feminista, Disponible en: https://psicologiafeminista.com/wp-content/uploads/Estudio-Violencia-Vicaria-y-Violencia-de-Genero-Institucional-AMPF-2023.pdf (Consulta: 15 de noviembre de 2025).
48. Vaccaro, S.E., Haro, E., Rubio, M.D. y Santamaría, J.A. (2023). Estudio sobre violencia vicaria: detección de indicadores para la prevención e intervención con hijas e hijos víctimas. Asociación de Mujeres Psicología Feminista.

11. Anexos